### BOLETIN



### **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 34. MADRID. - Teléf. 42484

### DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO X

MIERCOLES, 25 DE ABRIL DE 1945

NUM. 115

### SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de responsabilidades políticas.—Página 3282.

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para negociar directamente con la Compañia Canariense Marroqui de Tabacos, Sociedad Anónima, la prórroga indefinida del contrato concertado con la misma en 11 de mayo de 1932.— Página 3283.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se alzan algunas de las restricciones establecidas por el de 17 de mayo de 1940 sobre el «statu quo» Bancario.—Pág. 3284.

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se dispone cese de Subsecretario de este Departamento don Esteban Pérez González.—Paginas 3284 y 3285.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Subsecretario de este Departamento a don Carlos Pinilla Turiño.—Página 3285.

Otro de 13 de abril de 1945 por el que se hace extensivo el régimen especial de desahucio concedido al Instituto Nacional de la Vivienda por Ley de 23 de septiembre de 1939, a los casos de ilegitima utilización de casas baratas, económicas y similares y viviendas protegidas.—Página 3285.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de abril de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Polícia que se mencionan.—Página 3285.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento. Pagina 3286.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).—
Orden de 21 de abril de 1945 por la que se concede la
Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul
y carácter honorífico a don Luis Uberos Varo.—Página 3286.

### . MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 17 de abril de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir doce plazas de Tenientes Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Páginas 3286 a 3290.

### MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire, para cubrir cinco plazas de Alféreces alumnos de su Academia.—Páginas 3290 y 3291.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio López Mergeliza.—Página 3291.

Otra de 18 de abril de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías de la Escala Téon co-Auxiliar del Cuerpo de Présiones a los Funcionarios que se detallan.—Página 3291.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, fotalizado en 28 de febrero último.—Pagines 3291 a 3293.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña Amelia Ruiz Alvarez.—Pagina 3293. Orden de 18 de abril de 1945 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan. Páginas 3293 y 3294.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Páginas 3294 a 3296.

Otra de 9 de abril de 1945 por la que se amplian las condiciones para la val dez de los cursos monográficos que se organicen por las Universidades.—Pági na 3297.

### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonías.—Anunciando concurso para la provisión de plazas de personal de Hacienda, en los Temptorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 3297.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de abril de 1946.—Página 3297. AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona cuarta que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos (conclusión).—Páginas 3298 a 3303.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concursooposición a una plaza de Profesor titular de «Análisis
Química» y «Metalurgia y Siderurgia», vacante en la
Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de
Bilbao.—Página 3303.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalurgicas de Cartagena.—Página 3303.

OBRAS PUBLICAS.—Subseretaría. — Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1945.—Página 3304.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1425 a 1448.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se suprime la Jurisdicción de responsabilidades políticas.

Cumplida ya en su esencia la finalidad atribuída a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista, estatuída por las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hasta el extremo de no haberse producido ante dicha Jurisdicción en el transcurso de más de un año denuncia alguna, ni oficial ni particularmente, es aconsejable dictar las disposiciones necesarias que consagren la definitiva liquidación de este problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara caducada la vigencia de las Leyes de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en cuanto se refiere a la incoación de nuevos procedimientos de responsabilidades

políticas, y por consecuencia, a partir de esta fecha, dejarán de tramitarse las denuncias que sobre tal materia se presenten oficial o particularmente.

Arteulo segundo.—El Ministro de Justicia dictará las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el anterior artículo, así como para la supresión de los Tribunales especiales que conocen de la materia, pudiendo constituir una Comisión liquidadora que proceda a la extinción definitiva de esta especial Jurisdicción, competiéndole la administración de los recursos adscritos a los primitivos Tribunales por ministerio de la Ley.

Articulo tercero.—Las responsabilidades civiles nacidas de delito serán en adelante exigidas y sustanciadas por los Tribunales ordinarios.

Artículo euarto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que se juzguen necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Justicia, EDUARDO AUNOS PEREZ

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para negociar directamente con la Compania Canariense Marroqui de Tabacos, S. A., la prórroga indefinida del contrato concertado con la misma en 11 de mayo de 1932.

Concertado contrato entre el Estado y la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., para la explotación de este Monopolio en las plazas de Soberanía del Norte de Africa, que lleva fecha de once de mayo de mil novecientos treinta y dos, su duración quedó vinculada, por la cláusula segunda, a la vigencia del formalizado con la Compañía Arrendataria de Tabacos con relación a la Peninsula e Islas Baleares, y por ello, al terminar este convenio en treinta de junio de mil novecientos cuaronta y uno, y ser objeto de sucesivas prórrogas, fue a su vez también prorrogado el de la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, Sociedad Anónima, por los Decretos de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno, de igual fecha de mil novecientos cuarenta y dos y de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por otra parte, y siguiendo esta misma relación, dictado el Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que declaró definitivamente terminada la vigencia del contrato con la Compañ a Arrendataria de Tabacos, sin perjuicio de que esta Entidad continuara prestando los servicios que le estaban atribuídos, en tanto no se aprobara por las Cortes el proyecto de Ley de Bases para la reorganización del Monopolio, el Decreto de veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro dispuso que la Compañía Canarionse Marroqui de Tabacos, Sociedad Anónima, continuaría igualmente prestando sus servicios en las plazas de Soberanía del Norte de Africa desde primero de enero de dicho año, en tanto no se resolviera lo procedente sobre el referido proyecto de Ley, pero sin que esta continuidad supusiera en modo alguno prórroga del contrato, que había expirado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado, finalmente, el proyecto y dictada la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y muatro, en cuya Base tercera se determina que el Monopolio se extenderá a las cuarenta y siete provincias de la Península y a las Islas Baleares, y que en el caso de que una Ley posterior dispusiera su ampliación a las plazas de Soberanía y Posesiones Españolas de Africa e Islas Canarias, la Compañía que resulte adjudicataria del Servicio tendrá la obligación de aceptar la explotación y gestión del Monopolio en dichos Territorios en las mismas condiciones que las que se

hayan establecido en el contrato, procede regularizar definitivamente la situación respecto a los territorios africanos de Soberanía, toda vez que por Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco se ha adjudicado el concurso a la proposición suscrita por la Compañía Arrendataria de Tabacos, que ha constituido la nueva Entidad gestora del Monopolio, denominada Tabacalera, Sociedad Anónima, y por Decreto de tres de marzo actual se ha aprobado el proyecto de contrato à formalizar con el Estado, cuya cláusula primera desarrolla la expresada base tercera, en tanto no se dicte la nueva Ley a que dicha Base se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para negociar directamente con la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., concesionaria de este Monopolio en las Plazas de Soberanía del Norte de Africa, la prórroga indefinida del Contrato concertado en once de mayo de mil novecientos treinta y dos, siempre que se objengan para el Estado ventajas análogas o equivalentes a las que representa el nuevo contrato con la Entidad Tabacalera, S. A., para la gestión del Monopolio en la Península e Islas Baleares, con relación al anterior de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dentro de la diferente estructura que tienen dicho convenio y el de la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente al Ministro de Hacienda para que, transcurrido el plazo que estimara oportuno, sin que dicha negociación produzca los resultados a que se refiere el artículo anterior, proponga al Gobierno las normas que han de regir en el futuro para la explotación del Monopolio en los territorios africanos de Soberanía.

Articulo tercero.—Tanto la prórroga del con rato como el nuevo régimen del Monopolio a que se refieren los artículos anteriores, se entenderán caducados cuando se dicte la nueva Ley a que se refiere la Base tercera de la de dicciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro para la gestión del Monopolio en la Península e Islas Baleares.

Artículo cuarto.—En tanto no se prorrogue el contrato o se implante el nuevo régimen previsto en el artículo segundo de este Decreto, la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., continuará obligada a prestar los servicios que le están confiados en las mismas condiciones hasta ahora establecidas.

Así lo dispongo por el presente Décreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se alzan algunas de las restricciones establecidas por el de 17 de mayo de 1940 sobre el «statu quo» bancario.

El crecimiento de la vida económica nacional, impulsado por la fecunda paz de que el país disfruta, aconseja una gradual modificación de la rigidez impuesta por la legislación vigente en materia de apertura de nuevas Oficinas bancarias. Esta política ha sido iniciada por el Gobierno desde hace algún tiempo, y se continúa con las previsiones del presente Decreto, en las que se ha procurado ponderar la conveniencia general de la economía y la de las Entidades directamente interesadas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La apertura de oficinas bancarias en Municipios que carezcan de ellas, con población superior a diez mil habitantes de hecho o con población inferior, pero cuyo tráfico mercantil o importancia económica lo justifique, podrá autorizarse por el Ministerió de Hacienda en las condiciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Sólo podrán solicitar la apertura de nuevas Sucursales los Bancos y banqueros privados que actualmente ejerzan la profesión bancaria de derecho y de hecho y en cuyos balances la cifra de acreedores de efectivo por cuenta corriente, libretas de ahorro e imposiciones a vencimiento fijo exceda de cinco millones de pesetas de promedio por cada término municipal en que estén establecidos, y la de capital y reservas efectivas, en las mismas condiciones, de quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—Si para una determinada plaza hubiera más de un' peticionario con las condiciones exigidas en el artículo anterior, la licencia de establecimiento se concederá tomándose en consideración los cocientes definidos en dicho artículo y las demás circunstancias que concurran en los solicitantes.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda podrá asimismo autorizar el establecimiento de nuevas Sucursales bancarias, en plazas en que existan ya oficinas a nombre de otras Entidades, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Que en los Bancos o banqueros pericionarios concurran los requisitos exigidos en el artículo segundo de este Decreto.
- b) Que el número de Entidades bancarias establezidas en la plaza interesada no àlcance el de una por cada quince mil l'abitantes de hecho, tratándose de poblaciones hasta noventa mil; y en las que se rebase esa cifra, en cuanto al exceso, de una por cada treinta mil habitantes al la población no excede de trescientos mil,

y en lo que exceda de esa cifra, una por cada sesenta mil habitantes.

En caso de concurrencia de peticiones para una plaza en número superior al de las Oficinas bancarias que todavía quepan según el párrafo anterior, se dará preferencia a las que ofrezcan la mayor suma de los promedios a que se refiere el artículo segundo de este Decreto.

Artículo quinto.—Las peticiones que, a tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores, se reciban en la Dirección General de Banca y Bolsa, serán puestas en conocimiento de los Bancos y banqueros por conducto del Comité Central de la Banca Española y los expedientes respectivos no serán resueltos hasta transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio.

Será preceptivo el informe del mencionado Comité, acerca de la importancia económica de las plazas morcantiles de población inferior a diez mil habitantes, en el segundo caso del artículo primero de este Decreto. En los demás expedientes a que esta disposición se refiere o cuestiones relacionadas con ellos, el Comité podrá informar por escrivo cuando lo estime oportuno.

Artículo sexto.—En lo sucesivo las cuentas acreedoras de efectivo a que se refiere el número primero del epígrafe b) del artículo primero del Decreto de doce da diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, relativo a la apertura de Agencias urbanas, dependientes de otra oficina principal, habrán de tener un saldo medio no inferior a cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se dispone cese de Subsecretario de este Departamento, don Esteban Pérez González.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Subsecretario del Ministerio de Trabajo don Esteban Pérez González, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro d<sub>e</sub> Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON **DE VELASCO** 

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se nombra Subsecretario de este Departamento a don Carlos Pinilla Turiño.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Carlos Pinilla Turiño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

'El Ministro d<sub>e</sub> Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se hace extensivo el régimen especial de desahucio concedido al Instituto Nacional de la Vivienda por Ley de 23 de septiembre de 1939, a los casos de ilegitima utilización de casas baratas, económicas y similares y viviendas protegidas.

El elevadísimo número de casas baratas, económicas y similares y de viviendas protegidas, hoy existentes, así como la urgencia de impedir la indebida utilización y el uso abusivo de estas viviendas, construídas con cuantiosas aportaciones del Tesoro público, evitando el lucro ilícito de particulares y la desviación del propósito social de los preceptos vigentes, al encarecerlas o sustracrlas a su disfrute por los auténticos beneficiarios, de modesta condición económica, a que están destinadas, aconsejan ampliar el alcance de la Ley de veinti-

trés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que estableció un régimen especial de desahucio por falta de pago, a los casos de ocupación de las fincas sin el indispensable título de beneficiario, de subarriendos no autorizados, de graves deterioros en los inmuebles y, en general, de manifiesta infracción de las prescripciones reglamentarias en vigor en esta materia.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá promover y ejecutar por sí mismo el desahucio, con arreglo al procedimiento especial establecido en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, contra cualquier persona o entidad que ocupase una casa barata, económica o similar o una vivienda protegida sin ostentar títulos de beneficiario, así como en los casos de subarriendo o cesión no autorizados, cuando se causaran graves deterioros en la finca y, en general, siempre que exista manifiesta infracción de los preceptos legales y reglamentarios vigentes en esta materia.

Artículo segundo.—El apercibimiento a que se refiere el artículo séptimo de la citada Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, de lanzamiento del ocupante, para el caso de que no desalojare la finca en el término prevenido en dicho precepto, se hará en comunicación del Instituto Nacional de la Vivienda debidamente motivada y razonada.

Articulo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el día de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro d<sub>e</sub> Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de abril de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo Generad de Policia que se mencionan.

Exemo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento

para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de mayo, en las fechas que se indican:

Día 6.—Comisario de primera clase, don Atilano Corrales Labrador.

Día 7.—Inspector de segunda clase, don José Veciana Español.

Día 20.—Agente de segunda clase, don Arturo Villarroya Atard.

Día 25.—Comisario de segunda clase, don Enrique Sabater Serrano.

Día 26.—Comisario de primera clase, don Felipe Martín Martín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, o de abril de 1045.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 27 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 28, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por Orden de po de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las vacantes anunciadas se cubran con los funcionarios que a continuación se expresan:

Alava.-Don Antonio María Jiménez y Ruiz de Gauna, Auxiliar de Administración Civil, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Mur-

Guadalajara. — Doña Francisca Galiano Escolar, Auxiliar de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Almería.

Navarra.-Doña Matilde Suárez García, Auxiliar de Administración Civil, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Teruel.

Sevilla.—Don Manuel Velázquez García, Auxiliar de Administración Civil, con 4.000 pesetas, en el Go-

bierno Civil de Badajoz. Valencia.—Don Eugenio Sácz Vicente, Auxiliar de Administración Civil, con 7.200 pesetas, en el Góbierno Civil de Almería.

Ouedan sin proveer las restantes plazas incluídas en la convocatoria, por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 21 de abril de 1945 por · la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cin--ta azul y carácter honorífico, a don Luis Uberos. Varo.

Reglamento aprobado por Orden mi- edad.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por risterial de 11 de marzo de 1941 la que se resuelve el concurso de («Diario Oficial» núm. 59), se contraslados, en turno ordinario, entre cede la Medalla de Sufrimientos por funcionarios de la Escala Auxiliar de la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Luis Uberos Varo, el cual sufrió prisión durante/más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 21 de abril de 1945.

**ASENSIO** 

### MINISTERIO DE MARINA

### · CONVOCATORIAS

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir doce plazas de Tenientes -Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir doce plazas de Tenientes-Alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

. Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 15 de octubre de 1945.

Art. 3.º, Las plazas convoçadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pue-da autorizarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» núm. 155).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría Con arreglo a lo dispuesto en el militar y, en su defecto, la mayor

- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- Art. 5.9 Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:
  - a) Ser ciudadano español.
- b) No haber cumplido los treinta años el día 31 de diciembre de 1945.
- e) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.
- d) Tener aptitud física suficiente, acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 45), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual.

Para los referentes a éstos, serán de aplicación el cuadro de enfermedades defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 150).

- e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza.
- g) Carecer de antécedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribu-nal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de Inscripción de Nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.
- b) Dos fotografías de 34 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio

de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no les será devuelto este documento, que se entregará a la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina para que sea unido a su expediente personal al ser nombrados Tenientes Médicos.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se'dedique o

haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia y, por lo tanto, al de examen de suficiencia deberán 'acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio v el "Diario Oficial» en que fué públicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Eiérci o o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Mo-rimiento, los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profesional, provisional o de Complemento y Clases de Tropa en activo, o que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña, de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («D. O.» número 228).

h) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opo-

sitores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de los servicios prestados o méritos que posea en relación con estudios de ampliación, cursos especializados, trabajos científicos, publicaciones, pensiones, premios, cargos internos

el solicitante precisando, en este último caso, si los habla.

k) Documentación acreditativa de

su situaçón militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entrega-das en su caso al Habilitado General de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa, abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en

primera o segunda categoría. Están exentos del pago de esta

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el

derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las Clases de Marinevía y Tropa en servicio ac-

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certifica-da de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea

igual o superior a «Buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen v Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 ("Diario Oficial» núm. 71).

Los ejercicios para, esta oposición serán cuatro: El primero versará sobre la redacción de una Memoria acerca de tema sacado a la sucrte, sobre cultura general médica, de entre dicz elegidos por el Tribunal y datos a conocer con veinticuatro horas de antelación a los opositores. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su final, el opositor lo entregará bajo sobre cerrado y lacrado al Secretario del Tribunal, consignando su nom-

el aspirante personalmente. Este primer ejercicio, al igual que los restantes, tendrá carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio oral consistirá en la contestación, durante una hora, de tres temas sacados a la suerte de los que componen los tres grupos del cuestionario. La distribución del tiempo queda al criterio del opositor. Se concederá una ampliación de veinte minutos al tiempo señalado, previa solicitud del interesado y conformidad del Tribunal.

El tercero será un ejercicio quirúrgico sobre cadáver, sacado a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario. La operación debe de ir precedida y acompañada de la exposición anatomotopográfica de la región objeto de la intervención, indicando todas las sugerencias sobre instrumental, anestesia a elegir, técnicas operatorias, cuidados pro y post-operatorios, etc. El tiempo máximo para la exposición teórica será de una hora.

El cuarto ejercicio clínico consistirá en el examen de un enfermo, de disciplina médica o quirúrgica clegido entre los existentes en los Hospitales o Servicios (Clínicos que

el Tribunal designe.

Su práctica se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

a) El enfermo debe ser visto por el opositor actualmente y dos opositores objetantes, elegidos por sorteo en el momento mismo de coanenzar el ejercicio, de forma tal, que todos los aspirantes tengan que actuar como contrincantes.

b) El opositor dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para la exploración del enfermo y de 20 para la ordenación de datos y anotación de cuanto le sugiera o haya sugerido el estudio de los documentos clínicos, radiográficos o de otra índole, cuyo examen haya requeri-do el Tribunal. La entrega al opositor de toda esta documentación es potestativa para el Tribunal y no obligatoria.

c) Los contrincantes verán enfermo a continuación del gpositor y dispondrán cada uno de ellos de 15 minutos también como máximo

para explorarlo.

d) A continuación el aspirante hará una exposición verbal del caso elfnico, estudiado, en la que podrá invertir hasta veinte minutos.

e) Los objetantes arguirán al opositor, durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, y el opositor tendrá quince minutos para contestar a los dos.

Art. 10. El cuestionario para estos o Médico adscrito a servicio hospita- bre v hora de entrega. La lectura exámenes será el aprobado por Orden lario, así como idiomas que conozca de este trabajo escrito la efectuará ministerial de 6 de mayo de 1943 ("Diario Oficial» núm. 103), que se inserta a continuación.

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 12., Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-Alumnos Médicos y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), el día 15 de enero de 1946, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración. Ter-minado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» núm..120).

Art. 13. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 14. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-Alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 15. A la terminación con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 12 y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina serán nombrados Tenientes Médicos de la Armada, y escalafonados con arre-, glo a la antigüedad resultante de la combinación de notas obtenidas en la oposición y las que alcancen durante el cursillo en la Escuela Naval Mi-

Madrid, 17 de abril de 1945.

MORENO

Exemos. Sres. ... Sres.\...

Cuestionario para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada como Alférez Alumno Médico

SEGUNDO EJERCICIO ORALI

Primer grupo.

### (Higiene, epidemiologia y profilaxis, farmacología y terapéutica)

1.º El aire. — Conceptos físicoquímicos y bacteriológicos.—Fisioclimatología.

2.º El suelo. — Conceptos físicoquímicos y bacteriológicos.

3.º El agua.—Conceptos físicoquímicos y bacteriológicos.

4.º Métodos de abastecimiento y depulración del agua.

5.º Habitación.—Reglas higiénicas que deben presidir toda construcción.

6.º Higiene de la alimentación.-Raciones, alimenticias.—Alteraciones y adulteraciones de los alimentos.

7.º Higiene del trabajo.-Enfermedad profesional y accidente.-Reglamentación y organización científica del trabajo.

3.º Morfología y biología general

bacterianas.

9.º Técnica bacteriológica general.—Cultivo y examen de los microorganismos.

10. Métodos de inmunología y serología.-Reacciones de aglutinación, precipitación y fijación del complemento.

11. Protozoos parásitos más importantes.

12. Doctrina del contagio.—Postulados de Koch. Epidemias, endemias y pandemias.

Infectividad. - Conceptos.-Vías de penetración en el organismo de los agentes infectivos.-Vectores animales .- Portadores huma-

14. Conceptos y técnicas generales de desinfectación.

15. Desinsectación y desratización.

16. Principios generales de profilaxis nacional e internacional.

17. Epidemiología y profilaxis del cólera, fiebre amarilla y peste bubónica.

18. Epidemiología y profilaxis de la viruela.

19. Epidemiología y profilaxis del tifus exantemático.

20. Epidemiología y profilaxis de las enfermedades eruptivas.

21. Epidemiología y profilaxis de los procesos intestinales infecciosos. 22. Epidemiología y profilaxis de

la tuberculosis.

23. Epidemiología y profilaxis de la gripe, difteria y parotiditis epidémica.

24. Epidemiología y profilaxis de las meningococcias, neumococcias y melitococcias.

25. Epidemiología y profilaxis del paludismo.

26. Epidemiología y profilaxis del tétanos y rabia.

27. Epidemiología y profilaxis del tracoma y de las conjuntivitis infecciosas.

28. Epidemiología y profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas. 29. Absorción, transformación y

eliminación de los medicamentos en el

organismo. 30. Medicación hemostática.--Estu-

dio y acción terapéutica de los principales fármacos vasocontrictores y coagulantes.

31. Estudio y acción terapéutica de los fármacos cardiovasculares.

32. Farmacología y terapéutica de los diuréticos.

33. Medicación antitermo - analgésica.

Farmacología y terapéutica de 34. los opiáseos.

35. Medicación purgante y colagoga.-Fármacos de acción anexosmótica.

36. Farmacología y terapéutica de los compuestos alcalinos.

37. Estudios de los fármacos de ac-

ción hipnótica y antinervina. 38. Estudio de la medicación anti-

séptica. 39. Medicación antiparasitaria, in-

terna y externa.
40. Concepto actual de la sulfamidoterapia.

41. Farmacología y terapéutica de la quina y sus derivados.

42. Farmacología y terapéutica de los arsenicales y estricnicos.

43. Farmacología y terapéutica de los salicílicos.

44. Estudio farmacológico y terapéutico del vodo y sus derivados.

45. Fármacos de acción neuro-vegetativa.

46. Acciones terapéuticas por métodos biológicos. — Bacterioterapia. — Blastoterapia. -- Vacunoterapia preventiva y curativa.

47. Sueroterapia.-Principales sueros. - Proteinoterapia y autohemoterapia.

48. Estudio fundamental de las ac-

ciones opoterápicas.
49. Modernos conceptos de vitaminoterapia.

50. Terapéutica por radiaciones.-Fototerapia.—Radioterapia y radium-

51. Electroterapia.—Corrientes galvánicas, farádicas, sinusoidales.—Diatermia, ultracorta e inductotermia.

### Segundo grupo

### (Fisiopatologia general y patologia médica)

Fisiopatología de la digestión.

2.º Conceptos fundamentales del metabolismo.

3.º Calorificación orgánica. - Termoregulación.-Trastornos de las termogénesis:

4.º Fisiopatología de la contracción

muscular.

5.º Fisiopatología de la respiración. Tipos respiratorios. — Registros clínicos.

6.º Fisiopatología de la circulación. Conflictos circulatorios. — Exploración

functional.

7.º Fisiopatología cerebral.—Localizaciones cerebrales.-Trastornos funcionales: afasia, apraxia, estereogna-

8.º Funciones bulbo-protuberenciales y medulares.—Variantes patológicas.—Estudio de los reflejos.

9.º Fisiopatología general del nervio.—Alteraciones motoras y sensitivas.

10. Fisiopatología general de la visión.

11. Fisiopatología general de la audición.—El sentido del equilibrio.

12. Fisiopatología del aparato urinario.—Principales disturbios.—Pruebas de funcionalismo.

13. Fisiopatología hepática.-Pruebas de funcionalismo.

14. Fisiopatología sanguínea .- Cuadros hemáticos blanco y rojo.—Sus principales alteraciones.-Papel del bazo en la hematopoyesis.

15. Disturbios del recambio acuoso v salino.-Génesis del odema en

general,

16. Fisiopatología neurovegetativa. Vagetomia y simpaticotenia.

17. Fisiopatología endocrina.—Conceptos fundamentales.

18. Diabetes y obesidad.

19. Concepto clínico de la constitución individual.—Tipos constitucionales.—Pauta en el examen de la constitución.

20. Doctrina general de la infección.—Inmunidad, alergia y anafila-

21. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las estomatitis.-Infecciones tonsilares.

22. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la bronquitis. — Asma

**b**ronquial.

23. Edema pulmonar, abceso y gangrena pulmonares. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

24. Diagnóstico y tratamiento de · los procesos neumónicos y bronconeu-

mónicos.

25. Diagnóstico y tratamiento de

las pleuritis.

26. Ciclo evolutivo de la tuberculosis pulmonar.—Concepción de Ranke. Primoinfección.

27. Signos generales y focales de tuberculosis pulmonar. — Formas clinicas.—Valor del radiodiagnóstico.

28. Tratamientos médicoquirúrgicos de la tuberculosis.

29. Insuficiencia cardíaca.—Alteraciones del ritmo cardíaco.—Electrocardiografía.

30. Sindromes infectivos de miocardio y pericardio. - Diagnóstico y tratamiento.

3 21. Diagnóstico diferencial y tra-

tamiento de las cardiopatías valvula-

32. Patogenia y tratamiento de la hipertensión arterial.—Angioespasmo.

33. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la gastritis. - Variantes patológicas del quimismo.

34. Ulcus gástrico y duodenal.— Diagnóstico diferencial y tratamientos.

35. Síndromes diarreicos.—Etiopatogenia, diagnóstico diferencial y tratamiento.

36. Parasitosis intestinales.

37. Síndromes de insuficiencia he-pática (hepatitis y hepatosis).—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

38. Síndromes focales y difusos.-Glomerulonefríticos.-Diagnóstico diferencial y tratamiento.

39. Sindromes nefrósicos. - Diagnóstico diferencial y tratamiento.

40. Síndromes urémicos y pseudorémicos.—Diagnóstico diferencial tratamiento.

41. Aremias, leucemias y eritremias,-Diagnóstico diferencial y tras tamiento.—Diatesis hemorrágicas.

42. Encefalopatías infecciosas. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

43. Epilepsia e histeria.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

44. Neuritis y polineuritis.—Diagnostico diferencial y tratamiento.

45. Concepto general de la psicosis.—Psicopatías más frecuentes.

46. Infecciones del grupo colitifoparatifico. - Diagnóstico diferencial y ratamiento.—Disentería bacilar.

47. Infecciones eruptivas. - Diagnóstico diferencial y tratamiento.

48. Viruela, alastrim, varicela vacuna. - Diagnóstico diferencial y tratamiento.

49. Tifus exantemático.—Diagnóstico y tratamiento.—Fiebre recurrente. 50. Fiebre de Malta.—Diagnóstico

y tratamiento.

51. Meningitis cerebroespinal epidémica.-Diagnóstico y tratamiento.-Poliomielitis anterior aguda. - Diagnóstico v tratamiento.

52. Cólera, fiebre amarilla y peste.—Diagnóstico diferencial y trata-

miento.

53. Difteria.—Diagnóstico y tratamiento.—Parotiditis epidémica.

54. Reumatismo poliarticular agu-do.—Diagnóstico y tratamiento.

55. Gripe.—Cuadros clínicos y tratamiento.

Tercer grupo

### (Patologia quirúrgica.-Especialidades .- Medicina legal)

1.º Estudio biológico y clínico de ias heridas.

2.º Heridas por armas de fuego-Variedades.—Tratamiento.

3.º Concepto quirurgico sepsis.

4.º La anestesia quirúrgica. — Sus técnicas.

Tratamiento de las heridas.

6.º Diagnóstico y tratamiento de las, gangrenas.

7.º Diagnóstico y tratamiento del tétanos.

8.º Tuberculosis osteoarticular.

9.º Osteomielitis agudas.-Patogenia.-Diagnóstico y tratamiento.

10. Forúnculos, flemones y antrax. Sintomatología, diagnóstico y trata-

11. Quemaduras.-Sus variedades. Etiología. — Diagnóstico, complicacio-

nes y tratamiento.

12. Heridas de los vasos.—Hemorragia aguda.—Técnica y fundamento de la transfusión sanguínea.

13. Shock traumático.—Causas de producción. — Diagnóstico precoz y tratamiento.

14. Heridas de músculos, tendones y nervios.-Diagnóstico y tratamiento.

15. Heridas articulares. - Sintomatología, evolución, complicaciones, diagnóstico y tratamiento.-Diagnóstico diferencial y tratamiento de las artritis.

16. Fracturas en general.—Variedades, etiopatogenia, diagnóstico

y tratamiento.

17. Luxaciones en general. Variedades, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.—Esguince.

18. Conmoción, contusión y compresión cerebral. - Etiopatogenia.-Diagnóstico diferencial y tratamiento.

19. Fracturas de cránco. - Arquitectura craneal. - Mecanismos de producción.—Diagnóstico y tratamiento

20. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas maxilares.—Diagnóstico y tratamiento de las fracturas y luxaciones vertebrales.

21. Contusiones toráxicas.—Fracturas de costillas y esternón.—Complicaciones.—Tratamiento.

22. Heridas penetrantes del tórax.—Sintomatología, complicaciones y tratamiento.

23. Contusiones y heridas penetrantes de abdomen.—Sintomatología y tratamiento.

24. Abdomen agudo.—Diagnóstico precoz y tratamiento.

25. Apendicitis y obstrucción in-testinal agudas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

26. Hernias inguinal y crural. Diagnóstico, complicaciones y tra-

tamientos. 27. Hidronefrosis y pionefrosis.

Patogenia, diagnóstico y tratamiento. 28. Contusiones y heridas.—Re-nales y vesicales. — Sintomatología, complicaciones y tratamientos.—Rotura de uretra.-Flemón urinoso.

29. Fracturas de escápula y clavícula.—Diagnóstico y tratamiento. 30. Luxaciones escapulo-humerales.—Técnicas de reducción.

31. Fracturas de cuello y diáfisis humeral.—Diagnóstico y tratamiento.
32. Fracturas y luxaciones del co-

do.—Diagnóstico y trátamiento.

33. Fracturas de cúbito y radio. Fracturas y luxaciones de los huesos del carpo y de la mano.—Diagnóstico y tratamiento.

34. Fracturas de la pelvis.—Causas de producción, diagnóstico y tratamiento.—Luxaciones de cadera.—Diagnóstico y tratamiento.

35. Fracturas del fémur. — Variedades, diagnóstico y tratamiento.

36. Fractura de rótula y diafisarias de tibia y peroné.—Diagnóstico y tratamiento.

37. Fracturas del tercio inferior de la pierna.—Fracturas y luxaciones de los huesos del pie.—Diagnóstico y tratamiento.

38. Diagnóstico y tratamiento general y local de la blenorragia.

39. Chancro blando.—Diagnóstico diferencial. — Tratamiento. — Linfogranulomatosis inguinal.

40. Diagnóstico de la sífilis en sus distintos períodos evolutivos.

41. Estado actual del tratamiento específico de la sífilis.—Pautas curativas.

42. Eczema y dermatitis eczematosas. — Diagnóstico diferencial y <sup>t</sup>ratamiento.

tamiento.

43. Dermatosis parasitarias de origen animal. — Diagnóstico y tratamiento.

44. Micosis cutáneas. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

45. Infecciones piogenas de la piel. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

46. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la sinusitis.

47. Diagnóstico y tratamiento de los procesos laríngeos agudos.—Técnicas de laringe y tranqueobroncos-

48. Técnicas exploratorias de oído. Agudeza auditiva.—Pruebas de audición.

49. Diagnóstico y tratamiento de la otitis media purulenta y de sus complicaciones.

50. Conceptos fundamentales de refracción ocular.—Agudeza visual.—Pruebas de visión binocular y de sentido cromático.

51. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las conjuntivitis microbianas específicas.—Ulcera corneal.

52. Cuerpos extraños.—Heridas y quemaduras de los ojos.—Conducta a seguir en estos casos.—Glaucoma agudo.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

53. Autopsia. — Protocolo, identificación y examen externo. — Autopsia del cráneo. — Técnica de examen del encéfalo.

54. Autopsia del tórax y abdomen. Técnica de examen.—Conservación del material procedente de autopsias.— Embalsamamiento.

55. Muerte real y aparente.—Peritaje médicolegal, en casos de muerte por suicidio, homicidio o accidente,

56. Peritaje médicolegal en los traumatismos.

57. Muerte por asfixia — Mecanismo de producción. — Guadro lesional. — Estudio especial de las asfixias por sofocación y sumersión.

58. Intoxicaciones por venenos inorgánicos y orgánicos. — Estudio de las más importantes.

59. Intoxicaciones por estupefacientes.

60. Intoxicaciones alimenticias.

### TERCER EJERCICIO

### De técnica quirúrgica sobre el cadaver

Intervenciones sobre vasos, tendones y nervios

1.º Ligadura de la arteria lingual.
 2.º Ligadura de las arterias carótida, primitiva y externa.

3.º Ligadura de la arteria subclavia.

4.º Ligadura de la arteria axilar. 5.º Ligadura de la arteria humeral. 6.º Ligadura de las arterias radial

6.º Ligadura de las arterias radial cubital.

7.º Ligadura de la arteria ilíaca externa.

8.º Ligadura de la arteria femoral en el triangulo de Scarpa.

9.º Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.

10. Forúnculos, flemones y antrax. mastoideo.

11. Tenorrafia y tendinoplastia de los flexores de la muñeca.

12. Neurorrafia del mediano.

/ 13. Neurorrafia del ciático.

Desarticulaciones, resecciones y amputaciones

14. Desarticulación de la muñeca. 15. Desarticulación escápulo-hume-

16. Desarticulación tarso-metatarsiana.

17. Desarticulación tibio-tarsiana.

18. Desarticulación de la rodilla.
19. Amputación del antibrazo.

20. Amputación del brazo. 21. Amputación del muslo.

22. Amputación de la pierna.23. Amputación tibio-calcanea de

pirogoff:
24. Resección del hombro.

25. Resección del codo. 26. Resección de la rodilla.

27. Craniectomía.

3. Trepanación del seno frontal.

. 29. Trepanación del antro-mastoideo.

30. Resacción del maxilar inferior.

Intervenciones sobre cuello y tórax

31. Incubación y traquestomía.

32. Frenisectomía.

33. Pleurotomía, previa resección costal.

### Intervenciones sobre el abdomen y aparato urinario

34. Gastrotomía.

35. Laparatomía de urgencia seguido de resección intestina!

36. Quelotomía y cura radical de la hernia inguinal.

37. Quelotomía y cura radical de la hernia crural.

38. Apendisectomía.

39. Operación del ano contra na-, tura.

o. Talla hipogástrica.

### MINISTERIO DEL AIRE

### CONVOCATORIAS

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire, para cubrir cinco plazas de Alféreces alumnos de su Academia.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Jurídico del Aire, de 29 de enero de 1944 (aBoletín: Oficial del Ministerio del Aire» número 14), vista la Orden de 12 de noviembre de 1942 (aBoletín Oficial del Ministerio del Aire» número 141), y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Instrucción, he acordado:

Primero. Se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire para cubrir cinco plazas de Alféreces alumnos de su Academia, previa la permanencia y declaración de aptitud militar conseguida en la Academia General del Aire (Decreto de 28 de julio de 1943, "Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94), donde percibirán los devengos reglamentarios.

Segundo. Los Alféreces alumnos declarados aptos en los cursos finales de la Academia Especial del Cuerpo Jurídico del Aire — que tendrán una duración mínima de doce meses lectivos—serán promovidos al empleo de Tenientes Auditores.

Tercero. Señalar el día 4 del próximo mes de junio, a las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, que se verificarán en el aula mayor de la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire, sita en el número 19

Cuarto. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse únicamente en la Dirección de la expresada Academia especial del Cuerpo Jurídico del Aire en un plazo que termina el 1 de mayo del año corriente, previos los requisitos y con los docu-mentos anunciados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1942 ("Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 141, página 1016); habida cuenta de que los limites de edad fijados se refieren al fin del corriente ano. Los derechos de examen se fijan en 100 pesetas.

Ouinto. Todos los opositores cuya documentación esté completa y demostrada su adhesión al Nuevo Estado serán convocados individualmente por la Dirección de la Academia, v en el domicilio que hayan señalado en sus solicitudes, para sufrir el reconocimiento médico que determine su utilidad para el servicio. El reconocimiento médico tendrá lugar en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Oraa, número 30), el día 21 de mayo próximo, a la hora que se determine.

Sexto. La oposición, en la que actuarán los admitidos útiles por el orden que en sorteo público, presidido por el Tribunal, se determine, constará de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, sobre un programa de temas de Derecho común que, confeccionado por la Dirección de la Academia, se publicará antes del día 28 de febrero en curso en el "Boletín Oficial del, Ministerio del Aire».

En el ejercicio oral el opositor expondrá, en término de una hora, los temas que la suerte determine de cada una de las materias del programa.

En el escrito, todos los opositores aprobados en el oral redactarán un tema único, determinado libremente por el Tribunal de entre las materias comprendidas en el programa.

Séptimo. La comparecencia y resolución de empates se regulará por los artículos 8.º y 9.º de la citada Orden de 12 de noviembre de 1942.

Octavo. Quince días antes del sefialado para dar comienzo a la opo-sición se designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. Se compondrá de un Presidente, que será el Inspector general del Cuerpo Jurídico del Aire o el Jefe del mismo en quien delegue, y cuatro Vocales: el Dirctor de la Academia del Cuerpo, el Auditor de la Jurisdicción Central Aérea, un Catedrático de la Universidad Central, designado por el excelentísimo señor Rector a instancia de este Mi-

via dicha instancia, por sus superiores respectivos. Actuará de Secretario Prisiones, del Tribunal, sin voto, el que lo sea l se designarán dos Jefes del Cuerpo Jurídico, que actuarán de suplentes.

Noveno. Con efectos administrativos desde el día i de los corrientes, y a los fines establecidos en esta Or- corrientes, continuando todos ellos en den, reanudará sus funciones la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire, regentada solamente por sus actuales Director y Secretario.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

VIGON

### MINISTERIO JUSTICIA

ORDEN'de 17 de abril de 1945 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al lefe de Prisión de partido, de primera clase, del Cuerto de Prisiones, don Antonio López Mergeliza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Esatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio López Mergeliza, Jese de Prisión de partido de primeraclase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prision Provincial de Mujeres de Zaragoza, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se promueven a las distin-. tas categorias de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la nisterio, y un Magistrado, un Diplo- Escala Técnico - Auxiliar del Cuerpo mático o un Abogado del Estado con de Prisiones, y de conformidad con

de la calle de la Princesa, de esta residencia en Madrid, designados, pre- lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de

> Este Ministerio ha dispuesto que de la Academia del Cuerpo Jurídico los funcionarios de la referida Escala del Aire, y por la Inspección General que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad, para todos sus efectos, de 17 de abril de los sus actuales destinos.

> > A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Angel Cid González, por jubilación de don Antonio López Mergeliza, que la servia

> > A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas: Don Juan Antonio Martínez García, por promoción de don Angel Cid González, que la servía.

> > Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

> > Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1945. -P. D., E. Gómez Gil.

> > Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda. totalizado en 28 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, totalizado en 28 de febrero último, y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1945. -P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, cerrado el 28 de febreio de 1945

MINISTERIO DE HACIENDA

MON	NUMERO		Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en Hacienda		Servicios en la clase	Servicios en Hacienda	Fecha	
De	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Día. Mes. Àño.	Día. Mes. Año.	DESTINO	Añoe. Mesees Dias.	Añoe. Meees. Dias.	situación su- pernumerario	Observaciones
		Un Ayudante con 16.000 pesetas	,			.,			
н	H	D. Julio Pérez del Saloedo y Torres	30 enero 1878 23	23 oct. 1900	Deleg. Salamanca	0 2 0	44 4 6		*
		Un Ayudante con 14.400 pesetas							
63	H	D. Antonio Huerta Rodríguez	18 dic. 1878 30	30 agos. 1901	Delegación Toledo.	0 2 0	43 5 29		
		Dos Ayudantes con 13.200 pe- setas			•		•		
S/N 3	S/N	D. Andrés Garrido Buezo D. Angel Moreno García	30 nov. 1880 1 mar. 1882	7 dic. 1901 1 dic. 1903	Supernumerario Dirección General		1.		
41	81	D. Gumersindo Sanz Gómez 13	.3 enero 1880	enero 1880 24 abril 1506	Propiedae Idem	0 2 0 0 0 14	41 2 28 38 10 5		
		Cuatro Ayudantes con 12.000 pe- setas					<b>`</b>	•	•
5 6 7 N/N	1 2 2 2 X	n. uru	20 Junio 1879 21 20 abril 1881 29 8 enero 1883 14 14 dic. 1885 1	29 mayo 1906 29 mayo 1907 14 feb. £913 1 oct. 1913	Deleg. Cuenca Idem Valencia Idem Avila Supernumerario	000	38 10 5 37 9 0 32 0 15 11 9 17	5- 2-1934	
∞	4	ģ !	18 abril 1876	G	Deleg. Albacete	0 2 0	31 2 20		
		Cinco Ayudantes con 9.600 pe- setas			N (A)				
S S S S	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	José Aguirre Rodil Dionisio Bermejo Ma Julio Garbayo Araizt	7 enero 1891 19 abril 1888 1 nov. 1894	14 agos. 1918 1 oct. 1918 7 agos. 1920	Supernumerario Idem Idem		4 3 17 4 1 25 4 11 14	30-11-1922 25-11-1922 20- 7-1925	
S S S	N N N	D. Americo Saaveerra y Cantan de Ayala	julio abril feb.	, 12 mayo 12 mayo 2 mar.		111	3 1 23 2 11 3 10 1 29	20- 7-1925 29- 4-1925 30- 4-1941	
e 5	- 8	Fernando Terán Jonreto Pablo Marcos de León y	leb.	mar.		67 (	11 2		
H		Califedo	21 Julio 1900 22 22 feb. 1904 1 1 Junio 1905 1	22 leb. 1931 1 julio 1934 1 julio 1934	Delegacion Seria Idem León Idem Burgos	000	14 0 1 10 7 29 10 7 28		

•		•																			
			26-12-1939	-1940	21- 8-1940	-1940		-										•	•		
			26-12	26- 8	21-8	13-8							•								
	88	19	22	<b>5</b> 6	7	<u>م</u>	10	•	<b>58</b>	7	17		12					12	14		
	9	Н.	0	_	_	,9	I		<b>∞</b>	œ	_		o,				7	7	10	•	
	10	41	ıc	r.	r.	വ	6 		-2	7	. 2						~~~	-	<u> </u>	_	<u>.</u>
	0	0	١	1	1	i	0		0	0	0		0				0	0	0		
	83		1	1	1	1	2		7	7	7		<b>C1</b>			•	2	2	Ø		
	•	0	-	 	1		•		•	0	0		•				_	0	•		
X.	Deleg. La Coruña	Idem Cuenca	Supernumerario	Idem	Idem	Idem	Deleg. Zaragoza	Dirección General	Propiedades C. T	Deleg. Huesca	Idem Murcia		Idem Zaragoza				Delegación Huelva.	Idem Valladolid	Idem Barcelona	*	
-	1934	1904	1934	1935	1935	1935	1935	1049	7	1942	1942		1942				1942	1943	1944		-
	6 julio 1903 13 agos. 1934	1884 10 enero	5 dic.			9 feb.	mar.	1 111110 1049	ornat.	27 junio 1942	julio		20 julio 1942	•	-		21 julio	julio	abril	•	
	1903	1884	1908	1	i	1	1888 19	1917	:	1914 27	1912 12		1913				1914 21	1918 17	1917 15		
<b>.</b>	6 julio	3 feb.		1	1	1	28 mar.	3000		5 dic.	26 dic.		26 sept. 1913 20				oct.	mar.	18 jun.		
Siefe Nyddantes con 8.400 pe-	D. Antonio Vazquez Rumbo D. Nicolás Izquierdo Martinte-	reso	D. Ramón de Isasa Navarro	Arturo Gómez S	D. Enrique García Rúiz	O	Aguilar	Duis remained		D. Aurelio Auseré Soler	D. Miguel Miró Bosch	D. Juan Antonio Estevan He-	v rrero		Cuatro Ayudantes con 7.200 pe-	setas	D Fermin Ponte Fernández 24		Vacante Fuertes Grasa		
		S/N		N/S	Z (Z	Z (2)	—— w 4	·		ر م	1 0	-	-		·		<b>-</b>	2 0		· \	-
: *	<b>14</b> 15	S/N		S S	Z/X	Z/2	12,			28	£ 6	707					21	22	23.23	ł	

Madrid\_11 de abril de 1945.—Aprobado.—P. D., Fernan do Camacho.

### MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, de este Departamento, doña Amelia Ruiz Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dona Amelia Ruiz Alvarez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de Vizcaya, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dietado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Amelia Ruiz Alvarez, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de marzo próximo pasado elconcurso convocado por Orden de 2 del mismo mes para cubrir las vacantes de Avudantes Industriales existentes en las Delegaciones de Industria que en el mismo se relacionan y sus resultas;

Vistos el artículo 10, disposición cuarta transitoria del Reglamento orgánico del referido Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y la disposición general del mismo Reglamento en relación con el artículo 76 del de Ingenieros Industriales.

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Don Juan López de Alda y Cobo, a la Delegación de Industria de Pontevedra.

Don Rafael Alvarez González, a la de Avila.

Don Pedro López Muñoz, a la de Sevilla; y Don Carlos Ramspott Martín, a la de Gerona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1945.— P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

### MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 2 de marzo del corriente año el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Muier.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del expresado Decreto, ha tenido a bien aprobar el Reglamento dictado en aplicación de los preceptos contenidos en la disposición antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1945.

### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ENSENANZAS PROFESIONA-LES DE LA MUJER

### CAPITULO PRIMERO

### De los fines del Instituto

Articulo 1.º El Instituto Profesional de la Mujer tendrá los siguientes fines:

, r.º Ser Centro de formación del personal docente para las diferentes enseñanzas profesionales de la mujer.

2.º Ser Centro de ensayo para desarrollar técnicamente cuantos temas de actualidad y cuantas proyecciones sobre el futuro envuelva el problema de la formación profesional de la mujer.

3.º Orientar didáctica, técnica y artísticamente a los Centros de enseñanzas elementales de profesiones femeninas, con el fin de establecer una unidad que enfoque desde un punto de vista único la formación profesional de la mujer.

### CAPITULO II

### De las enseñanzas

Art. 2.º Las enseñanzas que se Tecn cursarán en el Instituto comprende sional.

rán las correspondientes al grado de Maestra de Taller y de Profesora.

Además se establecen cursos de en-

señanzas especiales.

Art. 3.º La formación de Maestras de Taller comprenderá tres cursos: uno preparatorio, uno de formación y otro de perfeccionamiento, desarrollados en la siguiente forma:

### CURSO PREPARATORIO

Cultura general. Prácticas de Taller.

Dibujo.

Formación religiosa, moral y política.

Durante el curso preparatorio se realizarán las oportunas pruebas psicotécnicas para la debida orientación profesional de las alumnas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se realizarán tíclicamenten en dos cursos y comprenderán las siguientes disciplinas en las especialidades que a continuación se indicán:

### ARTES DEL VESTIDO

Corte y confección de vestidos. Corte y confección de ropa blanca. Corte y confección de equipos para recién nacidos.

Sombrería. Guantería.

### ARTES DEL TEJIDO

Encajes.
Bordados.
Alfombras.
Tapices.
Tejidos a mano.
Labores de punto.

### TRABAJOS ARTÍSTICOS

Munequería. Juguetería. Flores.

Encuadernación y decoración del libro.

Batik.
Esmalte.
Estampados del tejido.
Labores en cuero.

Art. 4.º Además, dentro de cada especialidad las alumnas cursarán las enseñanzas básicas y complementarias que a continuación se indican:

### Enseñanzas básicas

Dibujo artístico aplicado a la profesión.

Composición decorativa.

### Enseñanzas complementarias

Derecho usual.

Historia artística de la profesión. Tecnología y Metodología profe**Art. 5.º** La formación de Profesoras comprenderá un curso, con las enseñanzas siguientes:

Historia de las Artes decorativas.

Ciencias económicas.

Derecho usual.

Tecnología y Metodología profesional.

Art. 6.º La formación de Profesoras especiales de Dibujo comprenderá dos cursos, en los cuales se desarrollarán cíclicamente las enseñanzas siguientes:

Proyectos artísticos.

Historia de las Artes decorativas. Prácticas de dirección artística en talleres.

Composición decorativa.

Art. 7.º Las enseñanzas distintas de las enumeradas que en su día puedan ser ordenadas por la Superioridad quedarán incorporadas al cuadro general de las cursadas en el Insti-

Art. 8.º Las personas que deseen seguir algún curso o asignatura aislada, como especial complemento de su profesión u oficio, de entre las que se cursan en el Instituto lo solicitarán de la Dirección del mismo, quien podrá autorizarlo siempre que ello no entorpezca el funcionamiento del Centro.

### CAPITULO III

### Del ingreso

Art. 9.º Para poder seguir el plan de formación de Maestras de Taller será preciso tener cumplidos los dieciséis años de edad y aprobar un examen de ingreso teórico práctico, según las normas establecidas en el cuestionario que a tal efecto se publicará.

Art. 10. Las que, considerándose capacitadas en alguna de las enseñanzas establecidas en el Instituto, deseen obtener el título correspondiente podrán ser dispensadas de cursar el año preparatorio y el de formación, realizando un examen de comprobación de carácter teórico y práctico.

Art. 11. Las admitidas en las pruebas determinadas en el artículo anterior deberán matricularse en el curso de perfeccionamiento y en las enseñanzas básicas y complementarias.

Art. 12. Para seguir el plan de formación de Profesoras se necesitará:

r.º Estar en posesión de un título profesiona! (Maestra Nacional, Profesora de Escuela Normal, Licenciada en Filosofía y Letras — Sección de Letras y Pedagogía— o en Derecho).

z.º Realizar un examen de ingreso con arreglo al cuestionario que a tal efecto se publicará.

Art. 13. Para poder aspirar al

plan de formación de Profesoras Especiales de Dibujo se necesitará:

1.º Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

2.º Realizar un examen de ingreso teórico - práctico de su especialidad con arreglo al cuestionario que a tal efecto se publicará.

Art. 14. El número de alumnas en el Instituto será limitado, y la selección se hará en las pruebas de examen de ingreso, correspondiendo a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica señalar el número de plazas, según propuesta de la Dirección del Centro.

### CAPITULO IV

### De las calificaciones

Art. 15. Para las pruebas de ingreso no se darán más calificaciones que las de admitidas y no admitidas, y para las diferentes enseñanzas del curso, las de sobresaliente, notable y aprobado.

Art. 16. Aquellas alumnas que tengan calificación de sobresaliente en más de la mitad de las asignaturas cursadas se les concederá Matrícula de Honor. Esta distinción les eximirá del pago de derechos de matrícula por asignaturas y del de prácticas de Taller.

### CAPITULO V

### De las pruebas finales

Art. 17. Al finalizar los estudios, las interesadas podrán obtener el título correspondiente a los estudios cursados, mediante la aprobación de las pruebas finales que a continuación se · señalan:

### "A .-- PARA MAESTRAS DE TALLER

Una Memoria sobre la organización técnica de un taller.

Un examen teórico sobre las asignaturas cursadas.

Un examen práctico sobre la profesión en que se haya especializado.

### B .- PARA PROFESORAS

Una Memoria sobre la educación profesional de la mujer.

Un examen teórico sobre las asignaturas cursadas.

### C.—PARA PROFESORAS ESPECIALES DE DIBUIO :

Una Memoria sobre el sentido artístico de las profesiones femeninas.

Un proyecto sobre la organización artística de un taller y un trabajo práctico sobre su especialidad.

Art. 18. Las mensionadas pruebas

se harán ante un Tribunal formado por cinco Vocales, cuatro del personal docente del Instituto y uno designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 19. Aprobadas las pruebas finales, solicitarán del Ministerio de Educación Nacional, por mediación del Instituto, la expedición del título correspondiente a los estudios cursados, previa presentación de la documentación necesaria y abono de los derechos correspondientes.

Aft. 20. Dicho título les habilita-rá para el ejercicio de la correspondiente profesión oficial o privada.

### · CAPITULO VI

### De los programas

Art. 21. La extensión y concepto de los cuestionarios de las diferentes enseñanzas orales y prácticas serán determinados y propuestos por la Dirección del Instituto y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta Central de Formación Profesional (Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer). 1

### CAPITULO VII

### De las enseñanzas especiales

Art. 22. Con el fin de facilitar la preparación de la mujer para empleos auxiliares se establecerán en el Instituto las siguientes enseñanzas especiales:

PARA AUXILIARES DELINEANTES DE OFICINAS TÉCNICAS

### Primer curso

Aritmética. Geometría. Dibujo geométrico. Dibujo natural. Caligrafía y Rotulación. Cultura general.

### Segundo curso

Nociones de Geometría descriptiva y Perspectiva. Dibujo topográfico y arquitectónico. Dibujo industrial. Cultura general.

### PARA AUXILIARES DE OFICINA

### Primer curso

Taquigrafía. Gramática. Redacción y Composición. Fichero y archivo. Nociones de Aritmética. Cultura general.

### Segundo curso

Taquigrafia. Redacció y Composición, Nociones de Contabilidad. Derecho usual.

Ampliación de cultura general.

Art. 23. Al finalizar los estudios de las enseñanzas especiales mencionadas realizarán un examen de conjunto, concediéndose un certificado de aptitud de la especialidad cursada.

Art. 24. Para poder seguir estas enseñanzas será preciso formalizar la oportuna matrícula en la Secretaría del Instituto, con arreglo a las instrucciones que se dicten, siendo condición indispensable haber cumplido catorce años de edad.

### CAPITULO VIII

### De las becas y ayuda económica a las alumnas

Art. 25. Con el fin de que no se malogre ninguna vocación por falta de medios económicos, se podrá conceder becas a aquellas alumnas que demuestren aptit u d e s excepcionales para artes u oficios femeninos.

Art. 26. La concesión de becas se adaptará 'a las disposiciones vigentes sobre esta materia en el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, con el fin de facilitar la más perfecta formación profesional de las alumnas, se podrá ayudar económicamente, en la forma que se señale, durante el curso de perfeccionamiento o último de sus estudios.

### CAPITULO IX

### Del personal docente del Instituto

Art. 27. Constituye el personal docente del Instituto las Profesoras, Maestras de Taller y el personal que por necesidades de la enseñanza fuese contratado por cursos o tiempo determinado para atender especiales ser-. vicios técnicos.

Art. 28. Habrá tantas Profesoras y Maestras de Taller como sean necesarias para atender las diferentes enseñanzas del Instituto.

Art. 29. El personal docente del Instituto será nombrado mediante concurso - oposición.

Art. 30. En el Instituto existirán los cargos de Directora, Secretaria y Asesor artístico, y, además, el perso-nal administrativo y subalterno que sea preciso para la buena organización del Centro.

Art. 31. Los cargos de Directora, Secretaria y Asesor artístico serán elegidos entre el personal docente y nombrados por el Ministro, a propuesta del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. Art. 32. Será misión de la Di-

rectora:

I.º Cumplir y hacer cumplir todas

las disposiciones reglamentarias y órdenes de la Superioridad.

2.º Dictar las órdenes que estime oportunas para el buen régimen y dis-

ciplina del Instituto.

- 3.º Inspeccionar la labor docente y administrativa del Centro e intervenir en cuanto crea conveniente, para conseguir la mayor perfección del mismo
- 4.º Distribuir según convenga el servicio docente y administrativo.

5.º Formular los presupuestos de ingresos y gastos para el curso y la correspondiente rendición de cuentas.

6.º Firmar la correspondencia oficial v autorizar las facturas y cuentas de los gastos de los diferentes ser-vicios del Centro.

7.º Representar al Instituto en los

actos oficiales.

- 8.º Informar las instancias que dirijan a la Superioridad el personal dependiente del Instituto, las cuales deberán ser cursadas a través de la Dirección.
- 9.º Elevar a la Superioridad anualmente una Memoria con la estadística y resultado de las enseñanzas, proponiendo las mejoras que estime convenientes para el perfeccionamiento del Centro en sus diferentes aspectos.

10. Imponer las correcciones y castigos que reglamentariamente se determinen.

Art. 33. Será misión de la Secretaria:

1.º Dar cuenta a la Directora de todos los asuntos de despacho. ·

2.º Organizar y dirigir el servicio de Secretaria.

3.º Convocar, mediante la correspondiente citación, las reuniones que ordene la Dirección.

4.º Redactar todas las comunicaciones oficiales del Instituto, ateniendose a las instrucciones de la Dirección.

5.º Extender las actas de las reuniones, que firmará con el visto bueno

de la Directora.

- 6.º Llevar ordenadamente, en los libros que proceda, constancia documental de las diferentes actividades del Instituto.
- 7.º Archivar convenientemente todos los documentos del Centro, organizando asimismo el fichero de todas las alumnas.
- Art. 34. Será Habilitado del Instituto el que designe la Dirección de entre el personal administrativo de la Secretaria. Será misión de él las funciones propias del cargo.

Art. 35. El Asesor artístico ten-

drá como misión:

- 1.º Velar por el sentido artístico de la enseñanza.
- 2.º Proponer las directrices artísticas de las enseñanzas manuales del un local adecuado del Instituto, y los

Instituto en forma de gráficos y dibujos aplicados.

- 3.º Orientar y formar el sentido estético de la profesión femenina.
- Art. 36. El personal docente tendrá como misión:
- 1.º Proponer los programas de sus respectivas enseñanzas.
- 2.º Dar las horas de clase que determine la Superioridad.
- 3.º Proponer a la Dirección las mejoras que crean oportunas para el perfeccionamiento de la enseñanza.
- 4.º Asistir a las reuniones que convoque la Dirección.
- 5.º Colaborar con la Superioridad en el mantenimiento del orden y de la disciplina.

Art. 37. Además, las Maestras de Taller harán inventario detallado de todo el material que haya en el taller y responderán de él. Asimismo llevarán las altas y bajas del que ingrese, falte o se inutilice. Mensualmente harán relación del gasto del taller, conforme al presupuesto del mismo, cuya cifra no podrá rebasar bajo ningún concepto.

### CAPITULO X

### De la Junta de Profesores

Art. 38. La Junta de Profesores estará integrada por el personal docente del Instituto.

Art. 39. Las reuniones de la Junta serán presididas por la Dirección, y se celebrarán cuantas veces lo ordene la Dirección y, reglamentaria-mente, en la primera decena de octubre y primera de junio. En la de octubre, para proponer el plan docente a seguir durante el curso, y en la segunda, para examinar la labor realizada.

Art. 40. Corresponderá a la Junta asesorar a la Dirección en cuanto se relacione con el plan de estudios y las modificaciones que la experiencia aconseje introducir para el mayor perfeccionamiento del Centro.

### CAPITULO XI

### Del Museo

Art. 41. El Instituto instalará un Museo, integrado por uno o varios ejemplares de reconocido valor artistico para cada una de las enseñanzas manuales, con el fin de que sirva como modelo para la-más perfecta realización de las mismas. A él se agregarán aquellos trabajos de mayor valor artístico realizados por las alumnas.

Dicho Museo estará instalado en

trabajos allí expuestos podrán servir, conjunta o aisladamente, para que en determinadas circunstancias puedan ser enviados a Certámenes y Exposiciones, con la debida autorización de la Superioridad.

### CAPITULO XII

### De la Biblioteca

Art. 42. Con el fin de satisfacer el natural afán de saber del personal docente y de las alumnas, se establecerá en el Instituto una Biblioteca. integrada por obras de carácter científico y artístico y por todas aquellas revistas nacionales y extranjeras que puedan servir de orientación y formación artístico - profesional.

Art. 43. Será Bibliotecaria una Profesora del Instituto, designada libremente por la Dirección, quien tendrá a sus órdenes el personal auxiliar necesario.

### CAPITULO XIII

### De la Revista técnico-profesional

Art. 44. El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, y con el fin de propagar la labor científica realizada en el mismo, podrá editar una revista de carácter artísticoprofesional.

### CAPITULO XÍV

### De la Résidencia

Art. 45. El Instituto podrá instalar y organizar, con cargo a sus propios fondos, una Residencia - hogar para alumnas del mismo.

### CAPITULO XV

### Del Organo asesor

Art. 48. Será Organo asesor del Instituto la Junta Central de Formación Profesional (Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer),

### . DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dictará cuantas disposiciones crea conveniente para el mejor cumplimiento de este Reglamento.

Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

ORDEN de 9 de abril de 1945 por la que se amplian las condiciones para la validez de los cursos monográficos que se organicen por las Universidades.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Na-

cional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto ampliar lo dispuesto en la Orden de 1.º de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del mismo), por la cual se fijaban las condiciones para dar validez a los cursos monográficos que se organicen por las Universidades. La ampliación mencionada se condensa en las siguientes normas:

a) Que en relación con los referidos estudios del Doctorado, al comienzo de cada curso, la Universidad dé cuenta de los cursos monográficos que se han de profesar para el visto bueno del Excmo. Sr. Mi-

b) Asimismo deberán manifestar si continúan celebrándose en las mismas condiciones de personal, etcétera; y

c) La conveniencia de dar unidad a esos cursos e incluso de que cada Universidad los especialice en interés de la atracción de vocaciones y la diserenciación de Facultades.

Lo digo a V. I. para su conoci-,

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de plazas de personal de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea las plazas de personal de Hacienda que a continuación se expresan, con las dotaciones y cargo al Presupuesto Colonial que también se indican, se saca a concurso su provisión entre funcionarios de Hacienda que pertenezcan a los respectivos Cuerpos

años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Interventor, con 9.600 pesetas de sueldo, 19.200 de sobresueldo y 5.000 de gratificación por inspección de los Servicios de Intervención.

Un Jefe de Negociado del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, con 8,400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo.

Dos Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con 7.200 pese-

tas de sueldo y 14.400 de sobresueldo. Un Vista del Cuerpo Pericial de Aduanas, con 8.400 pesetas de sueldo, 16.800 de sobresueldo y 2.000 de

gratificación.

Además de las expresadas cantidades percibirán una remuneración por «Premio de buena gestión» del 50 por 100 del sueldo personal los funcionarios de los Cuerpos Periciales de Contabilidad y de Aduanas -Interventor y Vista-y del 30 por 100, también del sueldo personal, los del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos, los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a lá Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, atlas condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatato del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. A cada instancia habrán de acompañar los documentos siguientes:

a) Hojas de servicios, debidamente calificada.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no parácter evolutivo, sean bacilíferas

c) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero y que no hayan cumplido currenta de la Ley de 25 de agosto de 1939,

para lo cual los solicitantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Dentro de cada turno se considerará mérito preferente el haber prestado servicio en la Administración colonial durante una campaña, por lo menos, sin nota desfavorable.

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos del mes de abril de 1945.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan asignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Nóminas revisadas, hasta el 6 por 100 descuento.

Día 3.—Nóminas revisadas, con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 4.—Retiros ordinarios y extra-ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, cabos y soldados. Rescrva y Cruces de la misma. Jubilados, hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Dia 5.-Montepio Militar y Civil:

Letras A a K.

Día 7.-Montepío Militar y Civil: Letras L a Z.

Día 8.-Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, nientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes y Marina. Cesantes, remuneratorias, carteros, magisterio, excedentes, patrimonio y secuestros. Jubilados, desde 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Dia 9,-Altas, extranjero, mesadas y todas las nóminas sin distinción.

Día 11.—Retenciones judiciales y administrativas. (Unicos pagos de este

Las normas a seguir en los pagos arriba indicados serán las mismas que decen lesiones tuberculosas de ca- han regido en señalamientos anteriores, pudiendo los señores Habilitados de clases Pasivas presentar las declaraciones juradas desde el 20 al 26 del actual y los particulares proveerse de la orden de pago el mismô día que les corresponda su cobro con las justificaciones de rigor.

> Madrid, 16 de abril de 1945.—El Director general, G. Gorordo.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ADMINISTRACION GENTRAL

(SERVICIO NACIONAL DEL TABACO) DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA DE CULTIVO Y FERMENTACION Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 4.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos.

arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944  ${\bf y}$  a el BOLETIN OFICIAL 'DEL ESTADO con fecha 15 de sepla campaña conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, Lo que se hace público en Interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. para cultivar en con vista de las instancias presentadas en este Servicio Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia. del Tabaco, con en publicada Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación de la Convocatoria aprobada por Orden ministerial Cultivo y Fermentación Membre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, La Comisión Nacional del término municipal en hia acordado prevenido en 194548

## RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

### (Conclusión) Zona 4ª (CACERES)

Morelies         Herrandez Martin, Valeriano         250 000         1.487         Plasencia.         Barona Verea Juan Antonio 40 000           Morelis         Domingerez Copez, Buenaven.         2.000         1.487         Plasencia.         Carros Gorbo Manuel         4.000           Prenta Conzalez, Buenaven.         3.000         1.489         Prenta Gordalez, Tomás         3.000         1.490         Prenta Gordalez, Tomás         3.000           Prenta Conzalez, Benino.         1.000         1.490         Prenta Gordalez, Tomás         3.000         1.491         Prenta Gordalez, Tomás         3.000           Núnez Tenirde Treiano.         3.000         1.490         Prenta Gordalez, Dubranco.         3.000         1.487         Prenta Gordalez, Antredo.         3.000           Nivera Recordilo, Juvian         4.000         1.490         Prenta Gordalez, Antredo.         3.000         1.487         Prenta Gordalez, Antredo.         3.000           Nivera Recordilo, Juvian         4.000         1.490         Presconcesta         Antredocution Recording Record.         3.000           Navaconcesta         Anonso Univers Recordilo, Juvian         4.000         1.447         Presconcesta         Anocenta Gordalez, Antredo.         3.000           Navaconcesta         Anonso Univers Recordilo, Juvian         4.000	Término municípal	Apellidos y nombre	Número de plántas	Número de orden	Termino municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
Dominique Coper, Buenaven	lorale fa.	Hernández Martín, Vajeriano	250,000	1.486	Plasencia,	Barona Verea Juan Antonio	40.000
President López, Buenaven   1488	forcillo	Antón Vaquero, Trinidad	2.000	1.487	*	Carlos Gordo, Manuel	4.000
Presidence Geométies, Valentin		guez López,		1.488	*	Conejero Alcón, Vicente	3.000
Preano González, Valentín. 2000   1490		tura	3.000	1.489	` *	Daza González, Tomás	3.000
Hervandez Conzalez, Benito. 1490   1491	•	Fresno González, Valentín	2.000	1.490	*	Gregor	30.000
Herrandez Gorzalez, Benito. 14,000   1492   1492   1492   1493   1493   1493   1493   1493   1493   1493   1493   1494   1493   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1497   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494   1494	•	Fuentes Dominguez, Ceferina	2.000	1.491	*	Gregorio,	
Númez Teniente, Tyciano         3 000         1.492         >         Delgado Gregorio, José         6           Olivera Retortillo, Jutián         4 000         1.493         >         Delgado Gregorio, Ramón         6           Aconesta Retortillo, Demetrio         2 000         1.496         >         Petorullo Diaz López, Antrono         1.496           Amores Regadera, Alfredo         6 000         1.497         >         García Alfredo         1.497           Amores Regadera, Alfredo         6 000         1.497         >         García Monge, Golofredo         1.497           Amores Regadera, Alfredo         6 000         1.497         >         García Monge, Golofredo         1.497           Amores Regadera, Alfredo         5 000         1.497         >         González Batuceas, Ilminado         1.500         >         Retrandadez Petranda         Gondifica         Gondifica         Retrandadez Petranda         Gondifica         Retrandadez Petranda         Alminado         1.501         >         Retrandadez Pinagoria         Alminado         1.501         >         Retrandadez Pinagoria         Alminado <th< th=""><th>•</th><th>ರ</th><th>14.000</th><th>٠.</th><th></th><th></th><th>50.000</th></th<>	•	ರ	14.000	٠.			50.000
Olivera Retortillo, Julián 4 000 1.493 Delgado Gregorio. Ramón 6 000 1.494 5 Divera Retortillo, Julián 4 000 1.494 5 Divera Retortillo, Demetrio 2 000 1.496 6 García Alonso Muñoz, Laureano 8 000 1.497 6 García Alon, Vidal 6 000 1.497 6 García Monge, Godofredo 1496 6 García Monge, Godofredo 1496 6 García Monge, Godofredo 1496 6 García Monge, Godofredo 1497 6 García Monge, Godofredo 1497 6 García Monge, Godofredo 1498 6 García Monge, Godofredo 1500 6 García Monge, García Manel 7 6 García Monge, García Manel 7 6 6 6 García Manel 7 6 García Peiro 6 6 García Peiro 6 6 6 García Manel 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	^	Núnez Teniente, Ticiano	3.000	1.492	*	Delgado Gregorio, José	90.00
Marca   Refortillo, Raimundo   2.000   1.494		Olivera Retortillo, Julián	4.000	1.493	*	Delgado Gregorio, Ramón	900.09
## Refortilio Maillo, Demetrio. 4.000 1.495		Retortillo,	2.000	1.494	<b>«</b>	Díaz López, Aniceto	20.000
Alonso Muñoz, Taureano         8 600         1.497         **         García Alcón, Vidal           Amores Regadera, Alfredo         6 000         1.497         **         García Alcón, Vidal           Barora Vera, Gonzalo         100 000         1.498         **         González Barrón, Pedro           Barora Seisededos, Busebio         2 000         1.498         **         González Baruccas, Iluminado           Calindo Moreno, Severo         5 000         1.500         **         González Baruccas, Iluminado           Permández de la Calle, Severo         4 000         1.501         **         González Pineros, Cándido           Hernández de la Calle, Severo         1.502         **         Guitierrez Jiménez, Agustín.           Hernández de la Calle, Severo         1.501         **         Hernández Pineros, Pinénez,		lle Maillo,	4.000	1.495	A	Jacinto	3.000
Amores Regadera, Alfredo         6.000         1.497         %         Gaacía Monge, Golofredo         1.497           Barora Vera. Gonzalo         100.000         1.486         %         González Barrón. Pedro         1.500         %         González Barrón Pedro         1.500         %         González Barrón Pedro         1.500         %         González Baruceas, Iluminado I         Manuel         James Baruceas, Iluminado I         James Baruceas, Iluminado	vaconce fo.		8.000	1.496	*	Vidal .	9.000
Barona Vera, Gonzalo   100.000   1438	•		6.000	1.497	*	García Monge, Godofredo	12,000
Cubero Seisdedos, Eusebio         2.000         1.499         *         González Batuecas, Iluminado           Calindo Moreno, Severo         5.000         1.500         *         González Batuecas, Iluminado           Gámez Hernández Gregorio         4.000         1.501         *         González Pineros, Candido           Hernández Lingo, Berenguela         1.502         *         Gutiérrez Jiménez, Agustín           Prorres Diaz, Pedro         1.502         *         Hernández Lingo, Berenguela           Aguilar Mateos, Higinio         3.000         1.504         *         Hernández Garcia, Agustín           Alvarez Blázquez, Jurían         100.000         1.506         *         Hernandez Jiménez, Gonstan-Lingo           Blázquez Blázquez, Jurían         100.000         1.506         *         Hernández Jiménez, Constan-Lingo           Blázquez Blázquez, Jurían         100.000         1.507         *         Hernández Jiménez, Constan-Lingo           Blázquez Blázquez, Jurían         3.000         1.506         *         Hernández Sarca, Jurían           Blázquez Blázquez, José         3.000         1.508         *         Hernández Sarca, Jurían           Blázquez Ruiz, Ramón         4.000         1.511         *         Hernández Sarca, Jurían           Blázquez Sánchek,	^		100.000	1.498	*		2:000
Galindo Moreno, Severo   5.000   1.501		Seisdedos,	2.000	1.499	*	González Batuecas, Iluminado	10.000
Comes Hernández, Gregorio.         4.000         1.501         %         González Pineros, Cándido           Pernández de la Calle, Severo         4.000         1.502         %         Gutiérrez Jiménez, Agustin           Petrafundez Diaz, Pedro         6.000         1.503         %         Gutiérrez Jiménez, Agustin           Alvarez Blázquez, Pilginio         2.000         1.504         %         Heras Garcia, Angl.           Alvarez Blázquez, Julián         100.000         1.505         %         Hernandez Jiménez, Constantino           Plázquez Blázquez, Julián         100.000         1.505         %         Hernandez Jiménez, Constantino           Plázquez Blázquez, Julián         100.000         1.507         %         Hernández Sanz, Julióo         3           Plázquez Blázquez, Julián         3.000         1.507         %         Hernández Sanz, Julióo         3           Plázquez Blázquez, Julián         3.000         1.509         %         Hernández Sanz, Julióo         3           Plázquez Blázquez, Julián         3.000         1.509         %         Hernández Sanz, Julióo         3           Plázquez Ruia, Ramón         4.000         1.511         %         Hernández Garcia, Felipe         3           Plázquez Ruia, Ramón         4.000		Moreno Severo	5.000	1.500	*		10,000
Hernández de la Calle, Severo 4.090 1.502	*	Gómez Hernández, Gregorio.	4.000	1.501	*		8.000
Hernández Thigo, Berenguela, 12.000   1.503   National Pierze Jiménez, Flúss   Hernández Thigo, Berenguela, 6.000   1.504   National Pierze Garcia, Angela   1.505   National Piezguez Blázquez, Alejandro   1.506   National Piezguez Blázquez, Andrés.   4.000   1.507   National Piezguez Blázquez, Andrés.   3.000   1.507   National Piezguez Blázquez Manuel   3.000   1.509   National Piezguez Piezguez Manuel   3.000   1.511   National Piezguez	*	Hernández de la Calle, Severo	4.000	1.502	*	Gutiérrez Jiménéz, Agustín	4.000
Wetze Diaz, Pedro         6.000         1.504         %         Heras Garcia, Angel           de la Vera, Aguilar Mateos, Higinio         3.000         1.505         %         Heras Garcia, Leopoldo           Alvarez Blázquez, Alejandro         2.000         1.506         %         Hernandez Jiménez, Constantino           Plázquez Blázquez, Jurian         100 600         1.507         %         Hernández Sanz, Jurio         3.000           Plázquez Blázquez, Jurian         3.000         1.507         %         Hernández Sanz, Jurio         3.000           Plázquez Blázquez, José         3.000         1.509         %         Hernández Sanz, Jurio         3.000           Plázquez Martín, Remigio         4.000         1.511         %         Hernéndez Garcia, Leropoldo           Plázquez Ruiz, Ramón         4.000         1.511         %         Martín, Rufo           Plázquez Ruiz, Ramón         5.000         1.511         %         Martín, Rufo           Plázquez Ruiz, Ramón         4.000         1.513         %         Montes Concjeto Gregorio.	♠	dez Digo,	12.000	1.503	*		4.000
de la Vera, Aguilar Mateos, Higinio         3.000         1.505         N         Heras García, Leopoldo           Alvarez Blázquez, Alejandro.         2.000         1.506         N         Hernandez Jiménez, Constantino	*		0.000	1,504	*	Heras Garcia, Angel	2.000
Blázquez, Alejandro. 2.000   1.506   National Blázquez, Junían   100.000   1.507   National Blázquez, Junían   100.000   1.507   National Blázquez, Junían   1.507   National Blázquez, José   National Blázquez, Juan   Nationa	n de la Vera.	Mateos, H	3.000	1.505	*	Leopoldo	3.000
Blázquez, Julián         100,000         1.507         N         Hernández Sanz, Julio         3           Blázquez, Andrés.         4,000         1.508         N         Hernández Sanz, Julio         3           Iñiguez, Manuel         3,000         1.509         N         Jiménez Iglesias, Juan         3           Ruiz, Ramón         4,000         1.511         N         I.anes Arenas, Renito         Sánchez, Pedro         5,000         1.512         N           Fernández, Juan         4,000         1.513         N         Montes Conejero Gregorio	^	Blázquez,	2.600	1.506	*	Hernandez Jiménez, Constan-	
Blázquez, Andrés         4.600         1.507         »         Hernández Sanz. Julio	^	z Blázquez, 🕹	100,000		,	tino	6.000 6.000
Blâzquez, José         3,000         1508         N         Herrero Dorado, Germán           Iniguez, Manuel         3,000         1,519         N         Jiménez Iglesias, Juan           Martín, Remigio         4,000         1,511         N         I,2nes Arenas, Benito           Sáncheż, Fedro         5,000         1,512         N         Martín, Rufo           Fernández, Juan         4,000         1,513         N         Montes Conejero Gregorio	•	Blázquez,	4.600	1.507	<b>*</b>	Hernández Sanz, Julio	30 00
Iñiguez, Manuel       3 000       1509       »       Jiménez Iglesias, Juan         Martín, Remigio       4 000       1.510       »       I dipez García, Pelipe       3         Ruiz, Ramón       4 000       1.511       »       Martín Martín, Rufo       3         Sánchez, Pedro       5 000       1.512       »       Martín Martín, Rufo       3         Pennandez, Juan       4 000       1.513       »       Montes Concjero, Gregorio.	^	Blázquez,	3,000	1.508	*	Herrero Dorado, German	3.000
Martín, Remigio       4.000       1.510       »       I.dnez García, Pelipe       3         Ruiz, Ramón       4.000       1.511       »       I.dnes Arenas, Benito       3         Sánchez, Fedro       5.000       1.512       »       Martín Martín, Rufo         Fernandez, Juan       4.000       1.513       »       Montes Concjero, Gregorio.	«		3.000.	1.509	*	Jiménez Iglesias, Juan	8.000
Ruiz, Ramón         4.000         1.511         »         Lianes Arenas, Bonito           Sánchez, Fedro         5.000         1.512         »         Mortin Martín, Rufo           Fernandez, Juan         4.000         1.513         »         Montes Concjero, Gregorio.			4.000	1.510			30.000
Sánchez, Fedro 5.000 1.512 » Martin Martin, Rufo	¢	EZ I	4.000	1.511	*	Arenas,	6.00
Fernández, Juan 4,000 1.513. » Montes Conejero Gregorio	, ·		5.000	1.512	*	Wartin Martin, Rufo	7.000
	ie i	Fernández,	4.000	1.513.	*	Montes Conejero, Gregorio	8.000

	N	ú	n	١.	1	. 1	l	5				i					E	3 (	) ]	. E	1	ľ	N	ī	o	F	I	C I	I A	L		D	E	L	E	S	T	A	D	0	)			`	•	Į	P	á	gi	n	a	:	3 2	9	9
4.000	15. 25. 26. 25.	2,000	2 000	2 000	4.000	40.000	000	35 000	000.7	3 6	8 8	200.4	200	2.000	4.000 00.4	12.80 09.71	5.000	5.000	900°	<b>8</b>	15.000		2.000		2.000		000 009	88	- 200 - 200		200.7		36	88	8.0	86.4	38	100.00	000	200	900		000	200	000	000	000	90.0	200	000	3 000	3.000	2 000	3 000	2 000
rmán	ano		mo	nc.o.	:			:	:	:	:	:		:	terio.	tonio.	:	:		:	:			Victoria-	:			0	0	Ra-		Juan		suno.	:			:	:	:		:		:	:		: 0	A161	:	Mannel		00	to	sco.	indo.
Cemente, Germán	Criss	Fernardo	Jerónimo	o, Forencio	Juan	José		F0.170	Taleigne	Luciano.	desire '	r, Jesus		Pedro	z, Eleu	uan An	əsı	Rufino	Rufo	Ado. fo	Celso.	Cirilo	o, José	or Vic		Crédito		Antonio	Má≴imo	inguez,		González,			el. Jose	Santos	rolencio	Javia	Temiondo Plontorio	าลากลาน	Don'to	District L	Solvedo Dedro	O DO J			relia Dion	72, D1011 11,511,4	rena . Hus		Fsteban	Fmilia	o Aganito	Franc	Gumersindo.
z Cieme	z Minien	R. Was	a Acera.		Canilla,	Chorro.	Mailbo		Orange,	Cimos,	Sancilez		Cruz,	Gómez,	Sánche	arcos, J	ente, Jo	Corral,	Pérez,	Ærtín,	la Calle,	ubio. Ci	e Pulid	Aparicio,		ión' y (	V	Arroyo;	Arroyo,	ez Dom	•				z Miguel.	Kamos,		בולה ביולים ביולים	gado, n	juieruo,	Days Drugge	198110	Solrodo	iro Igado	Calvo. Leolicio	Predato Fablo.	ienieni.	omingue Tuento	Dáng Phina	Cahal	Calvo	Forian.	Galindo	Martin	Martín
Rodríguez Ciemente, Germán	Rogriguez Rogriguez	Rodríguez Biyas	Rosingana	Rosingana	Sánchez Canilla, Juan	Sánchez		Sériches		Samenez	.,~	Santos		Serrano	Talaván Sánchez, Eleuterio	Yuste Marcos, Juan Antonio	Calle Vicente, Jose .	Moreno Corral,	Serrano	Torres Martin,	Vila de	Alcón Rubio.	Benavente Pulido, José	Clemente	ou	Colonización' y Crédito Agri-	cola. S	Delgado	Delgado	Dominguez Dominguez,	món :	Dominguez	Antonio	Fernández	Fernández	Granaco Ramos, Santos	Igles:as	Equierdo Gil. Justa		Leon 124	1	Lucia, D	Mestrali C		Nieto Ca	refeed D	Full co	Fulldo Dominguez, Diomary	Ramps 1	_	Cabezali, Calvo, Esteban	Cabezali Forián, Fmiliano	Floriano	Floriano Martín. Francisco.	Garefa 1
,	•					•	,					_																												,							•	. هر			el Bajo	·			,
* 1	* *			*	*	*	· a	: \$	. 4			*	*	*	*	*	Rebollar.	<b>*</b>	<b>-</b>	۶.	<b>*</b>	Riolopos.	*	•		•		, A		2		^		,. A	<b>*</b>	<b>*</b> :	* *	≈ :	2 :	٠.	<b>*</b> *	<b>*</b>	÷ 5	R. 2	۰ ء		٠ :	≈. *	٠,					: 🌣	. 4
•																	щ					щ							•		_										•		•								"Santibáñez				
1.518	1.520	1.521	1.522	1.523	1.524	1.525	1 526	1 527	1 598	1.020	1.029	1,330	1.531	1.532	1.533	1.534	1.535	1.536	1.537	1.538	1.539	1.540	1.541	1.542		1.543	•	1.54	1.545	1.546	1	1.547		1.548	1.549	. 250 1. 250 1. 250	1.001	1,002	1.00	1.304	200	1.000	1.331	0.0.7	1,009	1.561	1.301	1.562	1.00.1	1.00.1 5.65	1.566	1.567	1.568	563	570
	۰	,																															•																						
5.000	800	4 000	4,000	2.000	83.000	14 000	6.000	000	3	000	00.01	2.000	4.000	8.000 8.000	15.000	3.000	2.000	7.000	3.000	4.000		10.000	8.000	3.000	3.00	5.000	2.000	2.000	9 9 9	3.000	4.000	3.000	25.00	2.000	2.000	90.00	3 5	5	90.00	3.0		000		1000	3.000		000.00	9 6 9 6	000.0	000.7	3 000		3 000	12.000	1200
Marciano	Laureano.	opu	ine		oio		Dolores		Δη-	, mar. 6			tin 🧳	dro				:::	:	Valeriano	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1			2	:: -		Nicolás	Mariano	-	ino.	Ou	Roque	Severano	Campo					Francisco.	Casimino	incarecto	Sisco	eodoro			· · · · · · · · · · · · ·		011			Organia	2000	
-		Anto		J	4	-	8		Ano	PILO	Ī	_,	-	dez, Pedro	Azulas, Tarsicio	Félix	ruio	z, Pedro	David	ez, va	Ignacio.		Fabian	Jesús		z, Isidoro	民	e		ž,	Román		<del></del>				rearo.	1gnacio	Ariastasio	æ	Ξ4	1-6	<b>-</b> μ	4 [	<b>⊣</b> ;			•	š	s, Castallo	Antonio	Fusebio	Andrade Presimido Macario	García Daniel	Lamer.
Fernández Mateos,	Enfo Vicente	Consile Timón	z Timón.	z Tımón,	González Torres,	González Pérez	Hernandez Mateos	Fernero Lobano Tuan	Timón	TOTAL		Luengo,	Blazquez	Fernández,	Azulas,	Luengo Herrero, Felix	Eustac	Blázque	Mateos,	Fernánc	Lozano,	Logano,	Mateos Mateos,	Mateos,	Muñoz Baez, José	Blázquez,	Campos	Iñiguez,	Muñoz Rodríguez,	Blázquez	Muñoz,		Rama Iniguez,	Rodriguez Parrales	Rodriguez Parrales,	Rodriguez Pizarro		Kubio, 1	antillo,	Azulas	Sanchez Blazquez,	Sanctiez Fernandez Sánctiez Třicnisa	Sanchez Inguez, Sénchez Montin	Sanonez Martin,	Sanchez Martin,	Silos Goligalez,	Herrero	Suarez Montero	Timon Blazquez.	vazquez medeos,	Ruhio	ómez I	Program	Garcia	Dodrafon
Fernández	Garcia	Compale	González	González	Gonzále	Gonzále	Hernán	Lamon	Herroro	nerie:	COLLIA	Intantes	Iñiguez	Iñiguez	Logano	Luengo	Marcos, Eustaquio	Martin	Martin	<b>Ma</b> teos	Mateos	Mateos	Mateos	Mateos	Muñoz	Muñoz	Muñoz	Muñoz	Muñoz	_	Prieto	Rama (	Rama	Rodrigu	Rodrigu	Rodrigu		Colonia	Kuro Cantallo,	Sanchez	Sanche	Sancilez	Some	Samone	Sanchez	Silos Simós	Simon	Suarez	Tuou	v azquez	Acost		Andrade	Arémalo	Arémelo Podrímiez
											•				•		,	į.									•	,											•	•		•						,		•	٠		•		
*	A ø			•	•					N	i	^	×	2	*	•	•	*	R	*	*	•	*	*	·	*	^	*	*	<b>A</b>	^	<b>~</b>	*	^	<b>A</b>	<b>A</b> (	•		٠,	7	A 1		• •	•	a :		۱ ه	<b>A</b> 1	<b>R</b> :	•	Plasenria	**************************************		<b>.</b> A	
4	•		-							•			٠.					r			-																													•	Д	•		•	:
1.431	1.432	1.100	1.435	1.436	1.437	1.438	1 430	1 440	1.17	1:441		1.442	1.443	1.444	1.445	1.446	1.447	1.448	1.449	1.450	1.451	1.452	1.453	1.454	1.455	1.456	1.457	1.458	1.459	1.460	1.461	1.462	1.463	1.464	2.465	1.400	1.460	1.460	1.100	1.4.0	1.4.1	1.114	1.474	1.11	1.476	1 477	1.10	1.440	1 480	201	1481	1.482	1.483	1.484	1 485
,		-		•	•		•						-	-					7				•		•	ĺ						•		~			` .			-	•		. •				. •	. •							

Página	3 3 0 0	*.	BOLETIN	OFICIAL	DEL	ESTADO

1571   Sentimina of Toron Marcine   Toron Ma	Página	3 3	0 0					В	0 1	LE	<b>T</b>	IN	-	) F	1	CI	A	L	D	EL	]	E S	T	A I	0					2 5	a	b	ri	1	1 :	9 4	5	
Segura da Toron Municipal   Apólitica y nombre   Numero   Core   Core   Téremino municipal   Apólitica y nombre   Damina   Correla   C	Numero de plantas	2.000	4.000	4.000 7.000	000.4	2.000	4.000	9,000 000 000	4.000	80.000	30.000	4.000	10.000	2 000	3.000	10.000	25.000	14.000	10.000	2 200	3.000	3.000	80.8	4.000	4.000 90.000	8 000	8.000	3.000	3.000	900 300 6	6.090	4.000 0.00	25.00 12.000	12,000	3,000	10.000	3.000	6.000 3.000
Segura de Toro,   Janétez y nombre   Carona		Domínguez Pérez, Juan	Inocencio Expósito, Juan	Martin Martin, Marcelino	Nificz Gómez, Isidro	Nuñez Martín, Juan	Eliso Izquierdo, Rufino	Eilso Munoz, Juan Izanierdo Flona, Priloencio	Luis Serrano, Cayetano	Marcos Marcos, Máximo	Aparicio Curijano, Dolores Aparicio Curiel Agustín	٠ ٩		Bote,	Ŋ.		Gómez Herrero, Lorenzo	Simón,	Rubio E	Komero, Simón. N			Simon,	Timon,	Timón, Timón	Cuesta,			Romero,	Simón	Mateos Báez, Adolfo	Mateos Romero, Macario	Faz Komero, Francisco Paz Sánchez Braulio	Sánchez.	Romero Mateos, Roberto	Romero Santos, Ignacio	Sánchez Báez, Bonifacio	Sunchez Faplan, Eladio
Santibáñez el Bajo. Montero Junenez, Vicente plantas plantas Santibáñez el Bajo. Pérz Martin, Germán 2000 Segura de Toro. Blanco López, Norberbo 2000 Cervigon Garcia, Sameon 2000 Cervigon Garcia, Sameon 2000 Garcia Sánchez, Paulino 3000 Garcia Sánchez, Paulino 4,000 Garcia Sánchez, Paulino 4,000 Garcia Sánchez, Paulino 4,000 Garcia Sánchez, Paulino 4,000 Grago Pelacha Planteo Julian 2,000 Grago Pelacha Planteo Julian 2,000 Grago Pelacha Paulino 4,000 Grago Pelacha Paulino 4,000 Hernández Barcheo Julian 2,000 Hernández Barcheo Julian 2,000 Hernández Barcheo Julian 3,000 Martin Garando, Juan 3,000 Martin Granado, Juan 3,000 Martin Granado, Juan 3,000 Martin Granado, Juan 3,000 Martin Germado, Juan 3,000 Martin Germa	Término municipal	Tornavacas.	: *	**	ه :	a .		<b>≈</b> a	À	~	Torremenga.	2	·. *		*	* 1		*	*	* <b>*</b>	*	<b>A</b>	*	A	* *	* *	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2 \$	*	<b>≈</b> ≈	*	<b>*</b> :	* *		*	* *	<b>*</b> *	<b>* * * *</b>
Termino municipal Apellidos y nombre pur Termino municipal Apellidos y nombre processor Martin, Florentic Cermán Segura de Toro. Bianco López, Norberto Corrales Villares, Narcelino Corrales Villares, Marcelino Gonzalez Villares, Piorentico Martin Cabeza, Pacolito Martin Cabeza, Teodoro Martin Cabeza, Teodoro Martin Granado, Juan Martin Granado, Juan Martin Granado, Juan Martin Granado, Juan Martin Perez, Marciano Martin Perez, Marcelina Novales Villares Catalina Perez Fortas, Perez Piorentico Perez Sanchez, Augusto Petez Sanchez, Augusto Petez Sanchez, Peterz, Dionisio Petez Sanchez, Barcher, Peterz, Piomena Villares Gregorio, Celestina Villares Gregorio, Celestina Villares Gregorio, Valeriana Villares Gel Rio, Damién Villares Gel Rio, Bongero, Catalina Villares Gel Rio, Ramón Villares Gel Rio, Ramón Villares Sariadrez, Catalina Villares Gel Rio, Ramón Villares Sariadrez, Catalina Villares Gel Rio, Rio Rio Rio, Villares Gel Rio, Ramón V	Numero de orden	1.681	1.683	1.684	1.686	1.687	1.688	1.089	1.691	1.692	25 E	1.695	1.696	1.698	1.699	1.700	1.702	1.703	1.70	1 706	1.707	1.708	1.70	1.711	1.712	1.714	1.715	1.717	1.718	1.720	1.721	1.722	1.724	1.735	1,726	1.728	1,729	1.781
Termino municipal Montero Jiménez Vicente Balo, Montero Jiménez Vicente Banco López, Norbero Blanco Martin, Florencio Garcia Lobero, Juan Franco, Garcia Chemado Chapa, Luis Gengorio Planchuelo, Julia Hernândez Barbero, Teófilo, Martin Granado, Juan Martin Gabaza, Teodoro Martin Granado, Juan Martin Granado, Juan Martin Granado, Juan Martin Perez Martin Hernândez, Sandelma Martin Perez Petez, Perez Marciano, Martin Hernândez, Peremin Devez Barbero, Petero Barbollo Castarío, Ezetuieta, Rabollo Castarío, Barbero, Petero Sanchez Barbero, Petero Millares Gregorio, Villares Gel Río, Damián Villares Gel Río, Damián Villares Gel Río, Damián Villares Gal Río, Damián Villares Gal Río, Damián Villares Sanchez, Ramón Millares Sanchez, Ramón Millares Sanchez,	vumero de plantas	2,000	6.000	2.000	3.000	4.000	3.000	8,000	4.000	2.000	4. 4. 0.00	3.000	2.000	3.000	8.000	96.0	5.000	30.000	3.000	18.000	5.000	4.000	7.000	2.000	2000	3.000	3.000	4.000	6.000	20.000 20.000	3.000	3.000	6.000	8.000	6.000	20.000	3.000	3.000
Santibañez el Segura % Segura de T Segura de T Segura % S	dos y nombre	- G		Aartín, Fl García	Villares,	García Lobero, Juan Franc.º.	Sánchez,	٦ " ١	-	Planchuelo,	Hernandez Barbero, 1eonio. Hernandez Izonierdo Julián	Izquierdo Martín, Victoria	Izquierdo Sánchez, Magdallena León Heméndez Céndid.	López Iglesias, Angel					Martin Iglesias, Marciano	erez, ma Martín	Villares,	. 15	Gerias, Fern Gercía		Perez Perez, Dionisio	Porras Pérez Florencio	Rebollo Castaño, Ezequiela	Rio Santos, Juan del	Sanchez Barbero, Pedro	rra, Feleg 3lázquez,	Gregorio,	Gregorio	Martín, Ar	Pérez, P	del Rio, E	del Río,	del Río,	del Río, Sándhez,
Numero orden orden 1.571 1.571 1.573 1.574 1.575 1.574 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575 1.575	Término municipal		Segura de Toro.	<b>a</b>		*	<b>a</b> :		1 A	<b>A</b>	<b>*</b>	*	<b>A</b>	. *	*	~ •		•	<b>*</b>	• *	***************************************	<b>A</b>		•	^ *		<b>A</b>	<b>&gt;</b> &	***	* <b>*</b>	*	<b>*</b>	* *	*	<b>*</b> \$	*	\ * *	# <b>A</b>
	Numero de orden	1.571	1.573	1.574	1.576	1.577	1.578	1.50	1.581	1.582	1. 4. 2. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4	1.385	1.586	1.588	1.589	1 290	1.592	1.593	1.54	1.5%6 1.5%6	1.597	1.598	1.533		1.601	1.603	1.604	1.606	1.607	1.609	1.610	1.611	1.613	1.614	1.615	1.617	1.618	1.620

	1	Νí	i r	n .	. :	1 1	. 5					١				вС	) L	E	T	I	N	0	F	1 (	2 I	A	L	D	E	L	E	s:	r A	D	0					P	á	gi	n	a	3	3 (	1	
10.000 8.000 7.000	3.000	7.000	4.000	15,000	15,000	12,000	000	4.000	3.000	3.000	000.9	10.00	000.00	10.000	4.000	2.000	3.000	8.000	9.000	9.00	30.00	4.000	4.000	2.000		2.000	3 000	000.9	2.000	2,000	000.8	900	000.9	000	10.00	3.000	2.000	2000	200	12 000	8.000	4.000	3 000	4 000	3 000	4.000	10.000	
	Herrero,	Herrero	כ	Simón Simón Banito	Simón,	Simon,	Toyar,	Vicente	García García, Aurelia	_	-	•	•	Alcon Matoos Emeterio	_		Aparico Alcón, Luciano	Clemente,	Clemente,	Battlecas Clemente, Miguel	`.±	Calvo Carcía, José	García,	ez López, J	Franco Clemente, Leonardo	(Vuida de)	Garda Calvo Timoteo	Garda Pulido Marta	Domíngi	Garrido Franco, Florencio	Garrido Pulido, Maximiano		÷.		Contained Roncero, Victorino.	Gutiérrez Domínguez, Ciriaco		•	Iglesias Morcillo, Salustiano.	Martin Lorento, Jestis	Mateos García, Eusebio	García. Ma	a Roncero,	Pulido Clemente, Eusebio	Granados,	Martin, Be	Fulido Pineros, Nicolás Pulido Pineros, Pedro	7
1.734 <b>* *</b> 1.734 <b>* *</b> 1.736 <b>* *</b> 1.736 <b>* *</b>	L. 130 »	1.131	1 720	1.153	1 741	1.742 »	1.743	1.744 Valdastillas.	1.745 »	1.746	1.747	1.748	Transport Market		1.752	1.753	1.754	1.755	1.750	1.151	1 750	1.760	1.761	1.762	1.763	1 764	1.765	1.766	1.767	1.768	1.768	1.771	1.772	1.773	1.1.1.4 1.777.1	1.776	1.777	1.778	27.1.18 20.1.1.18	1.781	1.782 »	1.783	1.784	1 786	1.787	1.788	1.789	
888	) 	3 8	3 8	38	٠ چ	8	-00	00	8	28	38	38	38	88	8	8	8	38	3 8	3 8	-88	8	8	88	8.8	38			8	88	 3	 88	4.000		 3 <b>3</b>		\$ 3	<u></u>	 3	- 6		00	<u>ج</u>	3 8	3 8	8	S 8	
3.000	) <	# F	200 000	6.000	3.000	10.000	4.000	4.000	4.000	3,000	4.00 5.00 5.00 5.00	28.6		8	140.000	120,000	90.9	2.000	9.5	10.000	4.000	4.000	3.00	2.000	2.000	3,000	2.090	3.000	2,000	4.000	4 000	900.9	4.0	4.000	9 6	7.000	4.000	4.000	2 6	3.000	15.000	12.0	4.000	9.00	2.98	2.000	2.000	i.
Aguilar Jawier, Lüts Fauller Manzano, Alomo Menina Inca Antonio.		Alongo Suérea Plisos	<b>a</b>	Alvarez Fernández Victorino	Calle González, José de la	Campos Vicente, Antonio	Campos Vicențe, Clemente	Campos Vicente, Eugenio	Cano Estévez, Leandro	Moreno		Carrido Sanchez, Adolio	Conacles de le Celle unille	Gonzalez Herrero Casáreo	Forres, '	Forres,	Hernandez Javier, Anastasio	Hernandez Perez, Juan	Tang Dingio 1000	Lopez Garzón Agustín	Manzano Manzano Emiliano	Manzano Martín, Teófilo	Manzano Paniagua, Santos		Mateos, Feliciano	Moreno García. Salustiana	Moreno Palacios Santos	Moreno Parrall, Teodoro	Muñoz Serrano, Marcelino	Naranjo Jimenez, Lorenzo	Pamiaous Tolesias Antonio	1 02	Paniagua Sánchez, Amancio	Salgado Pérez, Plácido	Suárez Manzamo Florencio	ַ⋖	Mateos, E	Paniagua,	Terrón Manzano Filov	Moreno. S	Timión Díaz, Gesáreo			Armella Avila Germán	Buenadicha Martín, Heliocoro		Dominguez Martin, Tomás Dominguez Pérez Aureo	•
Tejeda der Tretar.	* :	* *		* *	**	*	*	*	*	, 2. :	æ (	* 1		. ~	8	*	•	& 1	<b>*</b> \$	· , a	•• <b>≈</b>	*		<b>A</b>	A 1	<b>*</b> *	. *	*	æ :	æ <i>s</i>	<b>*</b>		*	* 4	* *	*	~	¢ 2	* *	*	*	≈:	÷ =	Tornavacas.	~	* ·	* *	
1.623	1.020	1,020	1.021	1.626	1.630	1.631	1.632	1.683	1.634	1.635	1.636 636 646	1.03.	1.630	1.640	1.641	1.642	1.643	1.644	1.046	7.0±0	970	1.640	1.650	1.651	1.652	3.63.	1.656	1.656	1.667	1.606	1.059 680.1	1.661	1.062	1.8	1.665	1.666	1.667	1.000	1.670	1.671	1.672	1.673	1.6/4	1.676	1.677	1.678	1.680 1.680	

Numero de plantas		2.000 .000 .000 .000	000.9	4.000 4.000	6.000	2000		0.000	7.000.4 T E	900.5			000.01	00.9 00.9		2.000		E L 000.01		S 4 900 S 5	2 4 2 6 2 4	<del></del>	2.000	8.000	5 000		2 5			30.000	99.02	000		20.000	4.000
Número de plantas	4.	∨. 4.	٠	<b>.</b> 4.	9	χ (c	4.	9 4	5 4i	4.0	າ່∞	Ī	•							•	3.4.	ຕີເ					ന്റ							. 20°	đi.
Apellidos y nombre		Garcia Maillo, Leoncio Garcia Muñoz, Teófilo	García Valencia, Felipe		_	valencia, raugimo 1zález Arias, Daniel	Recio, Eug	González Valencia, Angeles	Granados Blanco, Agustín	Crego García, Alvaro		Crego Valencia, Venancio	Hernandez Hernandez, Ser-	Vulo		Tologica	Martin Gunilla, Diosdado	(Viuda de) Martín Hernández Márimo		Martin Rodriguez, Nicomedes Monforta Arroio Faustino	Muñoz Marcos, José	Muñoz Muñoz, Bonifacio	Pastor Cambero, Leoncio	Planchuelo Anton, Juan	lino Eiazquez, Marce-	Planchuelo Planchuelo Boni-	facio Innapitale Boio Medecto	Flancalueio rolgi, modesio Ríos Planchuelo Pedro	Rodríguez Gordo, Buenaven-	tura Rodríguez Rodríguez Carlos		Rochiguez Rodriguez, Juan (Winda da)	Ros y García, Bordallo Ga-		Rosado Herrero, Diomisio
Ipal		<b>5</b> 0			00	ن,ر	0 (	ى د	0 0			Оπ	<b>Д</b>	,	3 III	r	# Z		<b>i</b> 2	2 2	<b>A A</b>	22	₹.ኵ	Д.	4	щ	<u>р</u>	цEG	щ	μ	. !	μ <b>ή</b>	щ	ŀ	Ľ,
Término municipal	za de Granadilla	* ^	* *	* *	* 1	e , a	*	≈ <b>≈</b>	. *	* *		* *	. *		* *		* *	Ą		<b>≈</b> , <b>≈</b>	: *	* \$	* *	<b>A</b> :		<b>*</b>		*	*	*		, <b>☆</b>	2	1	R :
Ĭ	Zarza		•		ì.					•			-		,					٠.	٠.						٠		,	2				·	
Número de orden	1.848	1.850	1.851	1.853	1.854 1.854	1,856	1.857		1.860	1.861	1.883	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	1.866	1 867	1.868	1 860	1.870	1.871	1.872	1.863	1.876	1.876	1.878	28.5	T. 060	1.881	698	1.883	1.884			1.886	1.887	. 000	1.00
Numero de plantas		24.000 24.000	20.000	3.000	96.6	90.9	2.000	90.00	5.000	4 000	900.9	3.000	3.00.6	6.000	3.000	000,4	<b>3</b>	12.000	16.000	8. 6. 0.00	4.000	12,000	4.000	2,000	9.4	8.000	8	3	30.000	200 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8	12.000	90.99	00.00	88.5 88.5 88.5 88.5 88.5 88.5 88.5 88.5	96.6
Apellidos y nombre	Durki.		Alonso Hernández, Manuel	Castañares Nieto, Pedro	· Cordero Paniagua, Modesto Diaz Hernández Hametine	Gutiériez Blázquez, Remigio.	Mora Garrido, Emilio	Navas Redondo Vicente		liano	Cano, A	Perez Crespo, Emilia Sanchez Sanchez, Narciso	Taborcia Calleja, Benedicto		Alcalá Sánchez	Antón Benito, Emilio	Doming	tura Antón Maille, Elias	González,	Benito Gil Rosendo	Benito Hernández, Cesárea	Blanco Dominguez, María Blanco Muñoz Bernahela	Blanco Muñoz, Elias	9	Cambero Garcia, Federico	Cambero Hernández, Arcadio	- Cadroero Hernandez, Baldo. mero	Cambero Hernández, Juan		Cambero Hernandez, Maximo. Cambero Valencia, José S		Caunison Gonzalez, Maximo Camisón Hernández Lucas	Camisón Hernández, Serafín.	Camison Sanchez Ceferino	Castro Gil Valentin
Término municipal	TT 13 coloimos	valueobispo.	Valencia de Alcantara Villar de Plasencia	*	~ /	* *	<b>*</b> :	* *		*	`*	* *	* *	% Xarza de Granadilla		* 4	**	*	*	* *	*	<b>*</b>		**	* *	N. S.		*		* *		* *	*		1 4
Numero de orden	į	1.73		1.795	1.796	1,798	1,799		1.802	1.8953	1.804	1.805 1.805	1.807	1.808	1.810	1,811	1.813	1.814	1.815	1-817	1.818	1.819	1.821	1.822	1.824	1.825	1.620	1.827	000	1.829	1.830	1.832	1:833	1 8	1.8586
700	•						-										-																		

### Núm. 115 2.000 2.000 4.000 5.000 9.000 8.000 5.000 5.000 ez kios, Mateo ...... ez Sánchez, Cipriano . 1 Garcoa, Crescencio . Baile, Anfoeto ....... ia Cambero, Jesús .... Rubio Mosqueira, José Sanshez Arrabal, Quintín Sanchez Herrero, Vicente Sánchez Marcos, Manuel Sánchez Paz, Felipe Sánchez Rios, Mateo Sanchez Sánchez, Capriano Sanchez Sánchez, Capriano Seguén Garcoa, Crescencio Simón Baile, Aniceto Valencia Cambero, Jesús... 8.000 20.000 8.000 12.000 2.000 4.000 4.000 Esteban, Gonzalo Doninguez Esteban, Gonzak Esteban Blázquez, Arsenio Esteban Blázquez, Bruno Esteban Camino, Cipriano Esteban Camino, Manuel Esteban Díaz, Victoriano Fyuentes López, Alejandro Fuentes García F

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de «Análisis Química» y «Metalurgia y Siderurgia» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular de «Análisis Química» y «Metalurgia y Siderurgia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao; haciéndose constar que por hallarse en estudio la reorganización de las enseñanzas de esta Escuela, la denominación de la cátedra que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, el que fuese nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

La citada vacante se halla dotada con el sueldo de entrada en el Escalason de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figu- la Escuela de Caparaces Facultativos ran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. acompañando la siguiente documentación:

Título profesional de Ingeniero Industrial o ĉopia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Mi-

El presente comcurso - oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de' 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero del año 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1945.-El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Vacante una plaza de Profesor de de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión, por concurso, de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Minas y con la categoría de Ingenieros subalternos. Las solicitudes, que habrán de tener entrada precisamente en el Registro general del Ministerio, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta d'as naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1045.—El Director general, Ramón Ferreiro,

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION CENTRAL

SUBSECRETARIA

_	
	s 1945
	Ce 1
	stre
	trim
	primer
	ē
	durante
	ocurrido
	Departamento,
	este
	de
	uxiliar
	S S
	ministrativo
	o técnico-ad
	Cuerp
	de
	personal
	del
	Movimiento

Peche	Motivo de la	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han	OBSERVACIONES
					c
12 enero	Fallecimien- to	D.ª María Victoria García López	Jefe Neg. 3.ª Delegación Servi-	•	
12 enero	Reingreso	D.ª Teresa Dominguez Brune	Auxiliar Admón., excedente	Auxiliar 3.ª clase. Secretaria Art. '41	Art. 41 del Reglamento de 7 septiembre 1918.
20 enero	Fallecimien- to	D. Pio Isaías Mas Villellas	Jefe Neg 3.ª Delegación Servi-		
24 enero	Traslado	D. Luis Martinez Cerezo	del Tajo Obras Públi-		A 4
<b>29 e</b> nero	Idem	D. Santiago Escudero Salas	cas Guadalajara Jefe Neg. 2.ª Canal Isabel LI	Auxiliar 3.ª clase. Secretaria Jefe Neg. 2.ª Delegación Servi-	Regi. 's septemore 1916.
30 enero	Idem		Jefe Neg. 2.ª Secretaria		Idem fd. Idem fd.
1 marzo		D. Tomas -Albaladejo Perez Monte	Jefe Neg. 1.ª Canal Isabel II	<i>;</i> ≈	Idem íd.
I marzo	Keingreso	U. Mario Sanchez-Fano Bena-	*	Jefe Neg. 2.ª Secretaría	Ordenes 14 de febrero y
	÷				creto Presidencia de 22/
22 marzo		D. Francisco Martínez Dabán.	Jefe Neg. 1.ª Secretaria	Jefe Neg. 1.ª Canal Isabel II Regl. 7	Regl. 7 septlembre 1918.
Oznania	Ascellad	Elimino Das	drográfica del Ebro	Jefe Neg. 1.ª Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem íd.
28 Marzo	Traslado	D. Miguel Maestre Ropero	Jefe Admón. 1.ª, con ascenso. Obras Publicas Guadalajara	Jefe Admón. 1.ª, con ascenso.	Thom (A
28 marzo	Idem	D. Emilio Bourgón Alzugaray	Jefe Neg. 2.ª Obras Públicas de Pontevedra	Jefe Neg. 2 a Obr. Públ. Avila Idem íd.	Idem fd.
			<b>A</b>		

Madrid, 17 de abril de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.